



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2001

Número 155

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

10397 7481 Corrección de error.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

10397 7250 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto ambiental del proyecto de preengorde de dorada y lubina en jaulas flotantes, en el término municipal de Águilas, con el número de expediente 973/00 de E.I.A., a solicitud de Culmarex, S.A.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

10397 7243 Convenio Colectivo de Trabajo para Real Club de Regatas de Cartagena. Expediente 10/2001.

10397 7242 Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación. Expediente 3/2001.

10398 7239 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Extrabajadores de la empresa ENFERSA, S.A.

10399 7244 Convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A. Epxediente 20/2001.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

10415 7476 Notificación a sujetos pasivos.

10416 7477 Notificación a interesados.

10417 7478 Notificaciones a sujetos pasivos.

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

10417 7497 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

10417 7496 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

10418 7245 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 2C01PS0114.

10418 7295 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada acometida aérea de media tensión y centro de transformación.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Hacienda**

##### **Sección de Loterías. Cartagena**

10419 7532 Cambio de ubicación de Administración de Loterías.

##### **Ministerio del Interior**

##### **Jefatura Provincia de Tráfico de Murcia**

10419 7349 Notificación de expedientes.

Pág.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Dos de Cieza**

10426 7272 Quiebra número 142/2001.

**Instrucción número Seis de Murcia**

10427 7275 Procedimiento número 2.253/2000.

**IV. Administración Local****Águilas**

10428 7305 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

10428 7300 Declaración de desierto contrato obras.

**Alcantarilla**

10428 7302 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella».

10428 7303 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual al proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella».

**Archena**

10429 7466 Licitación de Obras por Concurso.

**Fortuna**

10429 7389 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la oposición para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local.

**Jumilla**

10430 7306 Expediente de suplemento de crédito 2/2001.

**Los Alcázares**

10431 7399 Subasta de vehículos.

**Molina de Segura**

10431 7301 Aprobada inicialmente construcción de redes de agua potable y saneamiento.

**Mula**

10432 7395 Modificación en la delegación de atribuciones a Concejales.

**Murcia**

10432 7533 Expediente del Negociado de Sanidad.

**San Pedro del Pinatar**

10433 7463 Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal.

10433 7534 Plan Parcial del Sector U.P. 2R-B.

**Torre Pacheco**

10433 7304 Adjudicación obra «Urbanización exterior de 27 V.P.P. en Torre Pacheco».

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Universidad de Murcia**

10433 7529 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Suministro. (Expediente 2001/61/SU-A).

10434 7530 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Suministro. (Expediente 2001/59/SU-A).

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 7481 Corrección de error.

Advertido error en la publicación de la Resolución del 7 de junio de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la constitución de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única, página número 9767, del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 144, de fecha 23 de junio de 2001, se rectifica en lo siguiente:

**En el párrafo primero de la Exposición, donde dice:**

"...artículo 58 del Decreto 35/2001, de 11 de mayo....."

Debe decir:

"...artículo 58 del Decreto 33/2001, de 27 de abril....."

Murcia, 25 de junio de 2001.—El Secretario General,

**Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 7250 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto ambiental del proyecto de preengorde de dorada y lubina en jaulas flotantes, en el término municipal de Águilas, con el número de expediente 973/00 de E.I.A., a solicitud de Culmarex, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el apartado 2.3.f), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PREENGORDE DE DORADA Y LUBINA EN JAULAS FLOTANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 973/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE CULMAREX, S.A., domiciliada en Muelle de Hornillo, s/nº, 30880-Águilas (Murcia), a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/. Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 4 de junio de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 7243 Convenio Colectivo de Trabajo para Real Club de Regatas de Cartagena. Expediente 10/2001.

Visto el expediente presentado para el convenio colectivo de trabajo, para Real Club de Regatas de Cartagena (código de convenio número 3001472), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 12-03-2001, en cuya «acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 20-04-2001, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre artículo 22 (salario base del Conserje Grupo C), los cuales se rectifican por el «acta» de la Comisión Mixta paritaria del convenio colectivo de trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

**Primero.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este convenio de trabajo.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de junio de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### 7242 Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación. Expediente 3/2001.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para mayoristas de alimentación (código de convenio número 3000275), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 06-06-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

**Primero.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

TABLA SALARIAL

Categoría	Año 2000
Director	195.554 ptas.
Jefe de personal	149.242 ptas.
Jefe de Compras y ventas	149.242 ptas.
Jefe de sucursal	143.794 ptas.
Jefe de almacén	134.768 ptas.
Encargado general	141.483 ptas.
Viajante y promotor de ventas	125.849 ptas.
Autoventas	125.849 ptas.
Corredor de plaza	123.558 ptas.
Dependiente mayor	123.558 ptas.
Dependiente de más de 22 años	119.075 ptas.
Ayudante	114.598 ptas.
Conductor con carnet de 1. <sup>a</sup>	123.558 ptas.
Conductor con carnet de 2. <sup>a</sup>	119.075 ptas.
Mozo especializado	116.838 ptas.
Mozo	114.598 ptas.
Limpiadora	114.598 ptas.
Jefe administrativo	141.483 ptas.
Contable	132.527 ptas.
Jefe de sección	130.280 ptas.
Taquimecanógrafa en idiomas	125.849 ptas.
Oficial administrativo	123.558 ptas.
Auxiliar administrativo	114.598 ptas.
Operador	118.686 ptas.
Cobrador	114.598 ptas.
Aspirante de 16 años	55.631 ptas.
Aspirante de 17 años	74.812 ptas.
Auxiliar	114.778 ptas.
Auxiliar de caja	108.925 ptas.
Guarda	116.838 ptas.
<u>Contratos en formación:</u>	
De 16 a 17 años	41.841 ptas.
De 17 a 18 años	55.155 ptas.
De 18 a 20 años	88.204 ptas.

Consejería de Trabajo y Política Social

**7239 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Extragabajadores de la empresa ENFERSA, S.A.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Extragabajadores de la empresa de fertilizantes Enfersa, S.A., suscrito por el Consejero de Trabajo y Política

Social en fecha 19 de junio de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Extragabajadores de la empresa de fertilizantes Enfersa, S.A.

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Extragabajadores de la empresa de fertilizantes Enfersa, S.A.**

En Murcia a 19 de junio de dos mil uno

**REUNIDOS**

El Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 8 de junio de 2001.

El Señor Don Ángel Martínez Martínez, con D.N.I./NIF. 22.862.256A Presidente de la Asociación de Extragabajadores de la Empresa de Fertilizantes ENFERSA S.A.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y, en su virtud, convienen en llevar a efecto la firma del presente CONVENIO, estableciendo las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio se inserta en el ámbito del PROGRAMA VII, "Ayudas previas a la jubilación" regulado en la Orden de 28 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social que tienen como finalidad facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

La Comunidad Autónoma contribuirá a la cobertura económica de estos colectivos a través de la financiación total o parcial de acciones tales como el pago de cuotas mutuales a la Seguridad Social, en caso de tener suscrito un convenio especial con ella; así como cualquier otra actividad que fomente el empleo entre los asociados.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

La Comunidad Autónoma, abonará en concepto de ayuda la cantidad de 6.500.000.- ptas. con cargo a la partida presupuestaria 2001.12.04.322A.788, a la Asociación de Extrabajadores de la Empresa de Fertilizantes ENFERSA S.A con CIF G30691620, para contribuir a la cobertura económica de la asociación a través de la financiación total o parcial de las cuotas mutuales a la Seguridad Social, de aquellos asociados que las están pagando en el marco de un Convenio especial con la misma.

Las ayudas, contempladas en este convenio se refieren a las acciones realizadas durante el año 2001 y el pago de las mismas se realizará previa presentación de los documentos de cotización.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES**

1.- En el caso de que se solicite la financiación de las cuotas mutuales: la Asociación deberá presentar acuerdo de Asamblea en el que figure aprobada la solicitud de las ayudas para el pago de las cuotas mutuales en el marco del Convenio Especial con la Seguridad Social, para aquellos de sus asociados que las estén pagando en la actualidad.

2.- La Asociación, como beneficiaria de la subvención, deberá justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, para lo cual presentará los recibos pagados a la Seguridad Social y/o memoria de realización de la acción subvencionada con facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago, no siendo computables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Para los casos de incumplimiento del fin de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 103 de la citada de Orden de 28 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula los programas de Fomento del Empleo para el año 2001 y en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- Los litigios que puedan suscitarse durante la aplicación del convenio quedaran sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

1.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros designados por las partes que suscriben el presente Convenio.

2.- La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio, así como su correcta aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados. Salvo cuando se vean afectadas cuestiones sustanciales, en cuyo caso resolverán los órganos competentes o firmantes del convenio

3.- La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al trimestre, a instancia de cualquiera de las partes.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2001.

Leído por ambas partes el presente Convenio lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Presidente de la Asociación, **Ángel Martínez Martínez**.

**Consejería de Trabajo y Política Social****7244 Convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A. Epxediente 20/2001.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A. (código de convenio número 3001312), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6 de junio de 2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15 de junio de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de junio de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA SOLPLAST, S.A.****CAPÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio tendrá ámbito de Empresa y afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en SOLPLAST, S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Lorca, LORCA (Murcia) y todos sus centros de trabajos, quedando excluidos los comprendidos en los artículos 1º (tres) y 2º del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 2º.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y REVISIÓN****1.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2001. Su duración será de 3 años, finalizando en

su integridad, el 31 de diciembre de 2003, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones si alguna de las mismas lo denuncia con 3 meses de antelación.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente en todo su contenido por 2 meses.

#### 2.1.-Revisión salarial primer año de vigencia (01.01.2001 al 31.12.2001)

En caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), conjunto nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrase al 31 de diciembre de 2001 un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2000 superior al 2'5%, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia exacta que se produzca. Tal incremento se aplicará, si procede, a todos los conceptos salariales, a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, según el tratamiento dado al Art. 44.

#### 2.2.-Incremento salarial para el segundo año de vigencia (01.01.2002 al 31.12.2002)

Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2001, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, se incrementarán a partir del 1 de enero del 2002, en el I.P.C., conjunto nacional, que se prevea por el Gobierno para el año natural del 2002, más 1 punto.

#### 2.3.-Incremento salarial para el tercer año de vigencia (01.01.2003 al 31.12.2003)

Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2002, correspondientes a todos los conceptos salariales, a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, se incrementarán a partir del 1 de enero del 2003, en el I.P.C., conjunto nacional, que se prevea por el Gobierno para el año natural del 2003 más 0'90 puntos.

#### 2.4.-Revisión salarial segundo año de vigencia (01.01.2002 al 31.12.2002)

En el caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), conjunto nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), registrase al 31 de diciembre del 2002 un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2001 superior al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, en la variación sobre la indicada cifra ( I.P.C. previsto).

Tal incremento se aplicará, si procede, a todos los conceptos salariales, a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, según el tratamiento dado al Art. 44.

#### 2.5.-Revisión salarial tercer año de vigencia (01.01.2003 al 31.12.2003)

En el caso que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), conjunto nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), registrase al 31 de diciembre del 2003, un incremento respecto al de 31 de diciembre de 2002 superior al I.P.C. previsto por el gobierno para dicho año, se

efectuará una revisión salarial, cuando se constate oficialmente dicha circunstancia, en la variación sobre la indicada cifra ( I.P.C. previsto).

Tal incremento se aplicará, si procede, a todos los conceptos salariales, a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, según el tratamiento dado al Art. 44.

#### **Artículo 3º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que éste, se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad.

#### **Artículo 4º.- PRELACIÓN DE NORMAS**

Las normas que regularán las relaciones entre la Empresa SOLPLAST, S.A. y sus trabajadores, serán las contenidas en el presente Convenio. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que lo desarrollan.

#### **Artículo 5º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACION**

1.-Las condiciones que se pactan en el presente Convenio compensan y sustituyen en su totalidad a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procediera de disposición legal, convenio colectivo, imperativo jurisprudencial, resolución administrativa, pacto de cualquier clase, usos y costumbres, o por cualquier otra causa.

2.-En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las disposiciones del Convenio Colectivo, en conjunto y cómputo anual.

#### **Artículo 6º.- GARANTÍA PERSONAL**

Se respetará a título individual las condiciones que, en su conjunto y cómputo anual, fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio. Dicha garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada al puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas, por lo que nadie podrá alegar en su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los productores que anteriormente ocupasen los puestos a que sean destinados o promovidos.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 7º.**

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto, alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad, basado en

la utilización óptima de los recursos humanos y materiales, extendiéndose a las siguientes cuestiones:

1º. La exigencia de la actividad normal.

2º.- Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas), para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, la actividad a que se refiere el número anterior.

3º.- Fijación tanto de los «índices de desechos» como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.

4º.- La vigilancia, atención y limpieza de la máquina encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

5º.- La realización, durante el período de organización del trabajo de modificaciones de métodos, tarifas, distribución del personal, cambios de funciones y variaciones técnicas de máquinas y material, sobre todo cuando, respecto a éstas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.

6º.- La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de un determinado método operativo, proceso de fabricación, cambio de material, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

7º.- La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuera la categoría y clasificación profesional de los mismos, puedan comprenderlas con facilidad.

#### **Artículo 8.º-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

El procedimiento para la implantación de los sistemas de organización del trabajo será el siguiente:

1º. La Dirección de la Empresa notificará previamente del nuevo sistema que pretende implantar al Comité de Empresa, o Delegados de Personal.

2º. Se experimentará el nuevo sistema de organización durante un plazo no superior a doce semanas.

3º.- Finalizado el período de experimentación, se recabará la conformidad o el desacuerdo razonado y por escrito del Comité de Empresa o Delegados de Personal, que deberá emitirlo en el término de quince días.

4º.- En el supuesto de que no hubiera acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, ni se hubiere solicitado arbitraje externo, la implantación del nuevo sistema de organización del trabajo deberá ser aprobada por la autoridad laboral.

5º.- La organización del trabajo tendrá en cuenta los siguientes principios y definiciones:

a) Actividad normal.

Es aquella que desarrolla un trabajador consciente de su responsabilidad, con un esfuerzo razonable, bajo una dirección competente, sin excesiva fatiga física ni mental, pero sin estímulo de una remuneración con incentivo. Esta actividad es la que, en los distintos y más comunes sistemas de medición, corresponde a los índices de 60 ó 100 (Bedaux y Centesimal respectivamente).

b) Actividad óptima:

Es la máxima que puede desarrollar un operario medio, sin perjuicio de su vida profesional, trabajando en jornada normal de trabajo, y, que corresponde en los sistemas de medición citados a los índices 80 ó 140.

### **CAPÍTULO III**

#### **CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

#### **Artículo 9º.- CLASIFICACIÓN POR RAZÓN DE LA PERMANENCIA AL SERVICIO DE LA EMPRESA.**

##### **1.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

###### **1.1.- Contrataciones:**

Por razón de la permanencia al Servicio de la Empresa, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados a tiempo determinado, interinos, contratados por tiempo parcial, en prácticas y en formación. Del mismo modo podrá celebrarse, cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

###### **1.2.- Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:**

Estos contratos se formalizarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada momento. Tendrán la duración máxima de nueve meses, con las prórrogas previstas en la Ley, dentro de un período de doce meses, haciendo remisión explícita en este apartado a lo contemplado en el Convenio Colectivo del Sector.

###### **1.3.- Contratación de obra y servicio:**

Se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, y en su desarrollo legislativo vigente en cada momento.

Dichos contratos podrán cubrir todas aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse, estén directas o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la empresa.

###### **1.4.- Contratos para el Fomento de la contratación Indefinida:**

Al objeto de facilitar el fomento de la contratación indefinida, se podrá utilizar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 10º.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que efectúen, serán clasificados en los siguientes grupos:

- 1º) Técnicos.
- 2º) Empleados.
- 3º) Subalternos.
- 4º) Obreros.

Dichos grupos comprenden los subgrupos y categorías siguientes:

## 1º) Técnicos

## 1.- Técnicos titulados.

1. 1 Director Técnico.
1. 2 Subdirector Técnico.
1. 3 Técnico Jefe.
1. 4 Técnico.
1. 5 Perito o Ingeniero Técnico.
1. 6 Graduado Social.
1. 7 Ayudante Técnico Sanitario.
1. 8 Profesor de Enseñanza General Básica.
1. 9 Ayudante Técnico.
- 1.10 Encargado Mantenimiento.

## 2.- Técnicos no titulados.

2. 1 Contramaestre.
2. 2 Analista de Laboratorio.
2. 3 Encargado.
2. 4 Capataz
2. 5 Auxiliar de Laboratorio.
2. 6 Aspirante a Auxiliar de Laboratorio.

## 3.- Oficina Técnica de Organización del trabajo.

- 3.1 Jefe de Sección de Organización de primera.
- 3.2 Jefe de Sección de Organización de segunda.
- 3.3 Técnico de Organización de primera.
- 3.4 Auxiliar de Organización.
- 3.5 Aspirante de Organización.

## 4.- Técnico de Proceso de Datos.

- 4.1 Jefe de Proceso de Datos.
- 4.2 Analista.
- 4.3 Jefe de Explotación.
- 4.4 Programador de Ordenadores.
- 4.5 Programador de Máquinas Auxiliares.
- 4.6 Operador de Ordenador.

## 2º.- Empleados

## 1.-Administrativos.

- 1.1 Jefe de primera.
- 1.2 Jefe de segunda.
- 1.3 Oficial de primera
- 1.4 Oficial de segunda
- 1.5 Auxiliar
- 1.6 Aspirante

## 2.- Técnicos de Oficinas

- 2.1. Delineante Proyectista
- 2.2. Delineante
- 2.3. Calcador
- 2.4. Auxiliar Técnico de Oficina
- 2.5. Aspirante a Técnico de Oficina.

## 3.-Personal de ventas, propaganda y/o publicidad.

- 3.1 Jefe
- 3.2 Inspector
- 3.3 Delegado
- 3.4 Agente de Propaganda y/o Publicidad
- 3.5 Viajante.
- 3.6 Corredor en Plaza

## 3º.-Subalternos:

- 1.-Almacenero.
- 2.-Conserje.
- 3.-Cobrador.
- 4.-Capataz de Peones.
- 5.-Listero.
- 6.-Basculero Pesador.
- 7.-Guarda Jurado.
- 8.-Personal Sanitario no Titulado.
- 9.-Guarda Vigilante.
- 10.-Ordenanza.
- 11.-Portero.
- 12.-Diversos.
- 13.-Limpiadora.
- 14.-Mozo de Almacén.
- 15.-Botones.

## 4º.-Obreros:

1. Profesionales de Oficios Auxiliares.
  - 1.1 Oficial de primera
  - 1.2 Oficial de segunda
  - 1.3 Oficial de tercera
2. Profesionales de la Industria.
  - 2.1 Profesionales de primera
  - 2.2 Profesionales de segunda
  - 2.3 Ayudante Especialista
  - 2.4 Peón
3. Profesionales de actividades complementarias.
  - 3.1 Encargado.
  - 3.2 Oficial de primera
  - 3.3 Oficial de segunda

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener provistas todas ellas si la necesidad y el volumen de la industria no lo requieren.

## CAPÍTULO I V

**INGRESOS, ASCENSOS, ESCALAFONES, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA, CESES****Artículo 11º.- INGRESOS**

El ingreso de los trabajadores, se considerará hecho a título de prueba, cuyo período sea variable según la índole de

puestos a cubrir y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- 1.-Personal empleado.
  - 1.1 Técnicos titulados: Seis meses
  - 1.2 Resto empleados: Tres meses
- 2.-Personal obrero.
  - 2.1 Obreros cualificados: 1 mes
  - 2.2 Peones y aprendices: 15 días

La situación de incapacidad temporal del trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo de los plazos señalados.

#### **Artículo 12º.- ASCENSOS**

Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Los ascensos se efectuarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como Técnicos, Contra maestres, Encargados, Capataces, Jefes de Fabricación, Personal o Ventas, Jefes Administrativos, Delegados, Promotores de Ventas, responsables de Control de Calidad, Cobradores, Conserjes, Vigilantes Jurados y todas aquellas que tengan acceso directo a datos de obligada reserva, serán de libre designación por la Empresa.

2.- Para el resto de las categorías profesionales, se establece un concurso de méritos, en base a un sistema de cómputo, de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias:

Titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior categoría y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

#### **Artículo 13º.- ESCALAFONES**

La Empresa confeccionará y dará a conocer anualmente los escalafones de su personal en dos modalidades diferentes:

a) General, que agrupará a todo el personal de la Empresa en orden a la fecha de ingreso de cada trabajador.

b) Especial, que agrupará a los trabajadores clasificados por divisiones orgánicas funcionales y, dentro de éstas, por categorías profesionales.

En la confección de las mismas deberá especificarse: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, categoría profesional, fecha de alta en la categoría y fecha del próximo vencimiento del Complemento de Antigüedad.

El orden de cada trabajador en el escalafón vendrá determinado por la fecha de alta en la categoría profesional que ostente. En caso de igualdad entre varios trabajadores,

decide la antigüedad en la empresa, y si ésta es igual, la mayor edad del trabajador.

Con la misma periodicidad anual, la Empresa publicará los escalafones para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días, a partir de dicha publicación, para reclamar ante la Empresa sobre la situación que en el mismo se le haya asignado.

La Empresa contestará la reclamación en un plazo no superior a sesenta días.

#### **Artículo 14º.- MOVILIDAD FUNCIONAL**

La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de diferentes categorías profesionales a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de ocupar una categoría superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial, y otras causas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los cuatro meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos establecidos en el Artº 12.2 de este Convenio. La retribución, mientras se desempeñe el trabajo de superior categoría, será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de una categoría profesional inferior, esta situación no podrá prolongarse por período superior a dos meses, salvo acuerdo previo entre la Empresa y el trabajador afectado, conservando éste, en todo caso, la retribución correspondiente a su categoría de origen.

En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. Si el cambio se produjera por petición del trabajador, su salario se acondicionaría según la nueva categoría laboral.

#### **Artículo 15º.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA**

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse:

- a) Por solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
- c) Por necesidades del Servicio.
- d) Por permutas

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del trabajador interesado, previa aceptación de la Empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Si el traslado se realiza por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas entre ambas partes.

3. Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen y no se llegue al acuerdo a que se refiere el apartado anterior, podrá la Empresa llevar a cabo el traslado, siempre que se le garantice al trasladado todos los derechos que tuviese

adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse. La facultad que se concede a la Empresa, solamente podrá ser ejercida con el personal que lleve al servicio de ésta menos de diez años, no afectando esta limitación al personal técnico titulado.

El trabajador trasladado percibirá, en todo caso, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres y una indemnización en metálico igual a dos meses de salario real. La Empresa vendrá obligada así mismo a facilitar al trasladado, vivienda adecuada a sus necesidades en unas condiciones similares a las que hubiere venido disfrutando y, si esto no fuera posible, abonará al trasladado la diferencia de renta.

4. Los trabajadores con destino en localidades distintas, pertenecientes a la misma Empresa, y que estuvieren encuadrados en un mismo nivel y categoría profesional, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, a reserva de lo que la Empresa decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

#### **Artículo 16º.- TRASLADO DEL CENTRO DE TRABAJO**

En el supuesto de que la Empresa pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad que implique cambio de residencia para los trabajadores y, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con tres meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

Los trabajadores afectados tendrán un plazo máximo de 1 mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado.

En el caso que la Empresa no hiciese el traslado anunciado, si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con tal fin será indemnizado en los perjuicios ocasionados.

#### **Artículo 17º.- CESES**

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el Servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal del grupo Técnico: 2 meses
- Personal del grupo Administrativo: 1 mes
- Personal del grupo Obrero: 15 días

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso con la indicada antelación, dará

derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo recibido el aviso con dicha antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

### **CAPÍTULO V**

#### **JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS, JORNADAS ESPECIALES, DESCANSOS ENTRE JORNADAS, HORAS EXTRAS Y VACACIONES**

##### **Artículo 18º.- JORNADA LABORAL**

El número de horas de trabajo efectivo en cómputo anual, será para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo, de 1.788 horas para el primer año de vigencia (01.01.2001 al 31.12.2001), de 1.784 horas para el segundo año (01.01.2002 al 31.12.2002) y de 1780 horas para el tercer año (01.01.2003 al 31.12.2003)

Las referidas jornadas anuales se ajustarán a los horarios que se indican a continuación:

- 1) Personal a jornada normal:

##### Lunes a Viernes

Mañanas	de 8 a 13 horas
Tardes	de 15 a 18 horas

- 2) Personal a tres turnos rotativos con descanso dominical:

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Primer turno	de 6 h. a 14 h.	(*)
Segundo turno	de 14 h. a 22 h.	
Tercer turno	de 22 h. a 6 h.	

(\*) Al objeto de completar las jornadas efectivas anuales, la Empresa confeccionará anualmente el oportuno calendario, en el que se incluirán los sábados que correspondan en cada caso.

- 3) Personal a Fuego Continuo:

Este personal seguirá con el sistema actual de trabajo, que consiste en jornada continuada a tres turnos rotativos, de mañana (6 h. a 14 h.), de tarde (14 h. a 22 h.) y de noche (22 h. a 6 h.), respectivamente, incluidos domingos y festivos y con alternancia rotativa de 7 días de trabajo -2 de descanso, 7 días de trabajo - 2 de descanso y 7 días de trabajo - 3 de descanso.

Al objeto de efectuar una jornada, en cómputo anual, igual a la pactada en este Convenio para todas las categorías, el tiempo devengado de más por los

trabajadores en este sistema de trabajo será acreditado por cada trabajador como «descanso compensatorio».

Para los trabajadores que tienen régimen de trabajo a «Fuego Continuo», según se prevé en este apartado, se establece un complemento cuyo importe se refleja en el anexo nº 4, por más de 15 días al mes efectivamente trabajados, en concepto de «Plus de Relevé Continuo», o la parte proporcional a los días efectivamente trabajados.

Asimismo se establece un complemento para los días festivos, no domingos trabajados, consistente en el importe como la hora extra festiva según establece el Anexo III para cada categoría.

4) En el supuesto de que razones técnicas u organizativas hicieran necesario el establecimiento de nuevas normas sobre jornadas y turnos y, en consecuencia la modificación de las establecidas en este apartado, la Empresa se reserva el derecho a llevarlas a efecto, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 19º.- DESCANSO DIARIO

Se establece para el personal de jornada continuada, un descanso diario de 15 minutos. Dicho descanso no podrá ser considerado, bajo ningún concepto, como tiempo efectivo de trabajo.

Como consecuencia, el personal cuya jornada de trabajo sea continuada y no disponga voluntariamente de los 15 minutos de descanso, percibirá la suma recogida en el Anexo nº 4, por cada día que no disfrute del mismo, figurando la cantidad que resulte por este motivo en el recibo de salarios, bajo el concepto de Plus Bocado.

#### Artículo 20º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

A todos los efectos, se conviene que para los casos extraordinarios en los que, por necesidades del servicio, hubiera de trabajarse más horas de las normales establecidas en el Artº 18, se establece como precio fijo para cada una de estas horas y por la vigencia de este Convenio, el importe por categoría que se indica en el anexo nº 3.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, exceptuándose aquellas cuya no realización produzca a la Empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y supuestos de fuerza mayor, detallándose, entre ellas, a continuación las siguientes:

- Pedidos o períodos punta de producción, cuando estos son imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes.

- Sustitución de ausencias imprevistas.
- Puesta en marcha y/o parada de máquina.
- Cambios turno.

- Las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas por la ley y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción, o bien suponga la

imposibilidad de reparar averías, o garantizar la debida puesta en marcha de la máquina.

- Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Los trabajadores que devenguen este tipo de horas, podrán optar por compensar dichas horas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

#### Artículo 21.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, que lleven trabajando en la Empresa, como mínimo un año, disfrutarán de 22 días laborables de vacaciones. El personal de nuevo ingreso o que cese en el transcurso del año, disfrutará de la parte proporcional que, con relación al tiempo que lleva trabajando, le corresponda.

Las vacaciones se disfrutarán de la forma siguiente:

Veinte días serán continuados, disfrutándose éstas entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Cuando por razones económicas, técnicas, productivas, organizativas o cuando las circunstancias del mercado lo exijan, podrá la Empresa fraccionar en dos o más períodos el disfrute de las vacaciones anuales, previa información a los representantes de los trabajadores.

1 día, el 24 de diciembre.

1 día, el 31 de diciembre.

En el supuesto que los días 24 y 31 de diciembre coincidieran en sábado o domingo, la comisión mixta fijará otras fechas de sustitución de éstas.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá en el tablón de anuncios para conocimiento del personal, dando preferencia en la distribución para el disfrute de las mismas, al más antiguo de la Empresa.

Las vacaciones se retribuirán con el salario medio percibido en jornada normal en los tres meses anteriores a su disfrute (Salario Convenio, Complemento Cantidad y Calidad y Complemento de Asistencia)

No podrán ser acumulados períodos de vacaciones no disfrutados en los años anteriores, salvo, que esta circunstancia haya sido motivada por imperativos del servicio.

Aquellos trabajadores que por encontrarse en situación de I.T. no hayan podido disfrutar de sus vacaciones dentro del año natural al que las mismas corresponden, podrán disfrutarlas al año siguiente, en proporción al tiempo efectivo de trabajo realizado en dicho año natural.

### CAPÍTULO VI

#### **PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

#### **Artículo 22º.- LICENCIAS**

El trabajador, avisando con la mayor antelación posible, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, durante el tiempo que a continuación se expone:

1.- Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2.- Dos días por el alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3.- Dos días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges o hermanos, que podrán ampliarse a cuatro, cuando medie necesidad de desplazamiento por esta causa.

4.-Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

5.- Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

6.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7.- Por el tiempo establecido para disfrute de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

En cuanto a los señalados en los números 1 al 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso, según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

#### **Artículo 23º.- EXCEDENCIAS**

Los trabajadores, con, al menos, un año de servicio en la Empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de 12 meses y no superior a 5 años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que, en ningún caso, se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por las disposiciones legales vigentes, se estará a lo dispuesto en las mismas. Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges, imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reintegro antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el ingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no

existiese vacante en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar ésta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante de su categoría, o no reintegrarse hasta que se produzca dicha vacante.

Para acogerse a una nueva excedencia, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

#### **Artículo 24º.- EXCEDENCIAS ESPECIALES**

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo, cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la

Empresa. Si surgiera discrepancia a este respecto, decidirá la jurisdicción competente.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine y otorgará derechos a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reintegro deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese, en el cargo público que ocupaba.

b) En el supuesto de enfermedad, en los términos establecidos en la legislación vigente.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar y dos meses más.

#### **Artículo 25º.- ASISTENCIA A CONSULTORIO MEDICO**

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá sin pérdida de retribuciones el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, en el que deberá constar la hora de entrada y salida del consultorio y sin cuyo requisito no se abonará el tiempo de consulta señalado anteriormente.

### **CAPÍTULO VII**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 26º.- FALTAS Y SANCIONES**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

#### **Artículo 27º.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS**

Toda falta cometida por un trabajador, se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 28º.- FALTAS LEVES**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad, hasta tres en un mes en la asistencia al trabajo con retraso superior a 5 minutos e inferior a 30 en el horario de entrada.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, ésta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.-Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa.

6.- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.-Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

**Artículo 29º.- FALTAS GRAVES**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.-Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de 30 días.

2.-Ausencia sin causa justificada por dos días durante un período de 30 días.

3.-No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave

4.-Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.-La simulación de enfermedad o accidente.

6.-La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.-Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.-Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.-La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

10.-Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

11.-La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo uniforme de la Empresa siempre que, por el uniforme pueda identificarse a la Empresa.

12.-La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

**Artículo 30.- FALTAS MUY GRAVES**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.-Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.-Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentos de la Empresa.

4.-La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6.-La embriaguez o toxicomanía habituales, si repercute negativamente en el trabajo.

7.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8.-Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto o consideración a los

jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.-Causar accidentes graves por negligencias o imprudencias.

10.-Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento habitual del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno, reconocido por las leyes.

12.-El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.-El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta grave. El que lo sufra, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director de la Empresa.

#### **Artículo 31º.- RÉGIMEN DE SANCIONES**

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves, exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa, o Delegado de Personal, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que se imponga.

#### **Artículo 32º.- SANCIONES MÁXIMAS**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en un grado máximo.

#### **Artículo 33º.- PRESCRIPCIÓN**

La facultad de la Empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

## CAPÍTULO VIII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

### **Artículo 34º. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa concordante.

### **Artículo 35º. DELEGADOS DE PREVENCIÓN**

El Delegado o Delegados de Prevención serán elegidos de entre los Representantes de los Trabajadores conforme a la escala establecida en el art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y tendrán las competencias y facultades establecidas en la legislación vigente.

### **Artículo 36º.- PRENDAS DE TRABAJO**

La Empresa dotará a su personal del grupo obrero, subalterno y técnico, de dos prendas de trabajo y calzado de seguridad en el primer año, y posteriormente se entregarán dos prendas al año.

Para poder optar a un nuevo calzado de seguridad, el trabajador tendrá que hacer entrega del que haya tenido en uso y esté estropeado.

El personal vendrá obligado a vestir tales prendas durante la jornada de trabajo, debiendo cuidar de su conservación y limpieza durante la vida de las mismas, hasta cuyo fin serán propiedad de la Empresa.

Cualquier otra prenda de protección que se necesite para realizar determinados tipos de trabajo o en determinadas condiciones, tales como impermeables, botas de agua, pantallas de protección, guantes, etc., deberán ser solicitadas por el productor, en el momento de realizar los trabajos referidos, a su correspondiente mando, quien elaborará el correspondiente vale de almacén. La Empresa se compromete a mantener en su almacén un stock suficiente de tales prendas.

## CAPÍTULO IX GARANTÍAS SINDICALES

### **Artículo 37º.- CRÉDITO HORARIO**

La Empresa concederá a los miembros del Comité de Empresa, o, Delegados de Personal, como representantes de los trabajadores, veinticinco horas mensuales para ejercer sus actividades sindicales, salvo los meses que precisen asistir a Congresos y Seminarios de Formación Sindical, de carácter extraordinario, en cuyo caso el número de horas no podrá exceder de cuarenta mensuales, para uno de ellos.

## CAPÍTULO X CONDICIONES ECONÓMICAS

### **Artículo 38º.- SALARIO CONVENIO**

El Salario Convenio a percibir por el personal durante el primer año de vigencia de este Convenio, para un rendimiento normal y correcto, es el establecido en el Anexo nº 1.

**Artículo 39º.- SALARIO BASE**

Se acuerda por ambas parte que el «Salario Base» para el presente Convenio es el que se contemplaba en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas de fecha 26-04-74, por lo que, a efectos del cálculo de los complementos de Nocturnidad, Penosidad, Antigüedad y cualesquiera otros de tipo personal o de puesto de trabajo, se establece como base del mismo.

**Artículo 40º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD**

A partir de la fecha 01.01.96, quedó sin efecto alguno la evolución de trienios y quinquenios, que regulaba el art. 40 del II Convenio Colectivo de SOLPLAST, S.A. Los trabajadores que tengan reconocidos dicho complemento personal de antigüedad según regulaba el VI Convenio Colectivo de SOLPLAST, S.A., en su art. 40, lo mantendrán con carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculado a puestos de trabajo, categorías profesionales u otras circunstancias análogas, por lo que nadie podrá alegar en su favor la condición más beneficiosa que se establecía en el citado artículo.

Los importes a que se refiere el párrafo anterior de este artículo serían compensables y absorbibles por los que la Empresa viniera obligada a abonar en el futuro en el supuesto caso de que por disposición legal, convenio colectivo, imperativo jurisprudencial, resolución administrativa, pacto de cualquier clase, usos y costumbres, o por cualquier otra causa, se estableciera un complemento de Antigüedad y/o vinculación, o cualquier otro de igual o similar naturaleza, fuere cual fuere su denominación, cálculo, aplicación, etc.

**Artículo 41º.- COMPLEMENTO POR CANTIDAD Y CALIDAD**

Se establece un Complemento por Cantidad y Calidad de trabajo, por día efectivamente trabajado, según las cuantías señaladas en el anexo nº 1.

Para tener derecho a dicho Complemento, los productores deberán realizar la cantidad y calidad de producción que, para cada máquina, se señale, salvo que no lo realice por circunstancias que no le sean imputables.

**Artículo 42º.- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD**

Todos los trabajadores que comiencen su jornada de trabajo a las 22 horas y hasta las 6 horas del día siguiente, percibirán la cantidad fijada en el anexo nº 4 por día efectivamente trabajado en esta modalidad, o la parte proporcional en el supuesto de que la jornada no fuese completa.

**Artículo 43º.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA**

La cuantía de este Complemento será la que figura en el Anexo nº 1 para cada categoría profesional y se devengará por día efectivamente trabajado.

Para acreditar el derecho a este Complemento, sólo se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa y con puntualidad.

En consecuencia, no se tendrá derecho al complemento, cuando se incurra en retraso a la entrada al trabajo, cuando no se trabaje la jornada completa o cuando se incurra en inasistencia, siempre que estos retrasos, ausencias o inasistencias sean injustificadas, efectuándose las deducciones al Complemento, según las siguientes escalas:

a) Retrasos en la entrada al trabajo (siempre superior a 5 m.)

Primer retraso en un mes	1 día de pérdida
Segundo « « «	2 días de «
Tercer « « «	3 « «
Cuarto « « «	5 « «
Quinto « « «	8 « «

b) Inasistencia:

Primera falta en un mes	1 día (además del que ha faltado)
Segunda « « «	3 días ídem
Tercera « « «	5 « «
Cuarta « « «	12 « «
Quinta « « «	20 « «

A estos efectos, se considerará falta de asistencia, la entrada al trabajo con retraso superior a dos horas.

Toda la retención que haga la Empresa por este concepto, se integrará en un fondo para fines sociales, no pudiendo beneficiarse de dicho fondo, aquellos trabajadores que hubieran incurrido en las retenciones mencionadas.

**Artículo 44º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS**

Las pagas extras de Julio , Navidad, así como la de Beneficios, se pagarán a razón de 30 días , calculándose sobre el Salario Convenio, más complemento personal de antigüedad (caso de devengarse por el productor), en las cuantías señaladas en los correspondientes anexos. Asimismo se establece la cantidad de 14.000.- Ptas. por Paga Extraordinaria en concepto de Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, para el primer año de vigencia, 15.000.- Ptas. por Paga Extraordinaria en concepto de Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, para el segundo año de vigencia, y 16.000 .- Ptas. por Paga Extraordinaria en concepto de Complemento de Cantidad y Calidad Pagas, para el tercer año de vigencia, que la percibirán exclusivamente aquellos trabajadores que no reciben cantidad igual o superior por dicho concepto en cada una de las Pagas Extraordinarias.

**Artículo 45º.- NÓMINAS Y ANTICIPOS**

Todos los haberes que legalmente procedan, serán reflejados en recibo oficial de salarios, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

La nómina tendrá especificados todos los conceptos de pagos de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo, y deberá hacerse efectiva los días 10 de cada mes siguiente al que la misma corresponda.

La Empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios devengados en el mes, hasta el 90% de estos, siempre que sea solicitado por el trabajador con una antelación de 48 horas.

La nómina se seguirá abonando mediante cheque nominativo, o transferencia bancaria.

Ambas partes acuerdan mantener el actual Recibo de Salarios existente en la Empresa, que se especifica en el Anexo 5.

#### **Artículo 46º.-PLUSES DE DISTANCIA Y COMPENSACIÓN DE INCREMENTOS DE TARIFAS DE TRANSPORTES URBANOS**

Ambos pluses quedan comprendidos en las mejoras pactadas, por lo que no procede liquidación específica y abono de tales conceptos.

#### **Artículo 47º.- FORMACIÓN**

Se establece el precio de 516 pesetas por hora para todas las horas de formación promovida por la Empresa, que se realizarán fuera de la jornada laboral y con carácter voluntario.

### **CAPÍTULO XI**

#### **ABSENTISMO**

#### **Artículo 48º.**

Al efecto de la disminución al máximo del absentismo, se establece un premio con carácter mensual, regulándose la percepción del mismo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1º) Se designa la cantidad que se refleja en el anexo nº 4, como premio mensual para el conjunto de plantilla, cuando el índice mensual de absentismo, en su cómputo global, alcance el 3'5%

2º) El índice de absentismo se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Días Naturales de Ausencia / Plantilla / Mes}}{\text{Días Naturales Teóricos / Plantilla / Mes}} = \text{Índice absentismo}$$

«El índice de absentismo es el cociente entre los días naturales de absentismo al mes y los días naturales de dicho período, referidos a toda la plantilla»

3º) Para el cómputo de dichos índices, se tomarán todas las ausencias, exceptuando las vacaciones, permisos por matrimonio y horas sindicales.

4º) El premio por absentismo, solo será percibido en los meses naturales del año, sin que, por lo tanto, tenga dicho concepto repercusión en las pagas extras de Julio, Navidad y Beneficios.

5º) La determinación del citado índice, se hará en base a los días transcurridos entre las fechas de cierre de nómina de un mes, con respecto a la anterior.

6º) Para la determinación de la cantidad a recibir por este concepto, se tendrá en cuenta las siguientes bases:

a) A un absentismo superior al 3'50% corresponde 0 ptas.

b) A un absentismo igual al 3'50% corresponde 50.000 ptas.

c) A cada décima de reducción del citado índice le corresponde la cantidad mensual de 5.000 ptas.

7º) La cantidad obtenida mensualmente se repartirá, de forma lineal, entre aquellos trabajadores cuyo índice individual sea inferior al citado 3'50%

### **CAPÍTULO XII**

#### **COMISIÓN PARITARIA**

#### **Artículo 49º.**

A los efectos de lo previsto en el Artº 85, apartado d) del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

Estará compuesta por ocho miembros, cinco en representación de los trabajadores, y tres en representación de la Empresa. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de un mes.

En el supuesto de que se produzca una falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes solicitarán la mediación del organismo oficial competente sobre la materia de que se trate.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

#### **Artículo 50º.- COMPOSICIÓN**

La Comisión Paritaria estará compuesta por las siguientes personas:

Por la representación de los trabajadores:

D. Francisco Montesinos Chumillas  
D. Cristóbal Alcolea Sanz  
D. Jesús Ruiz Soto

Suplentes:

D. Cristóbal Sánchez López  
D. Vicente Gutiérrez Ontoso

Por la representación de la empresa:

D. Fidel López Mediavilla  
D. José María Roncal Berruezo  
D. Ramón Sarriá Lara

Suplentes

D. Francisco Fernández Fernández  
D. Telesforo Garrido Halcón.

SOLPLAST.S.A.		ANEXO 1 TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2001							
		IMPORTE MENSUAL							
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO		COMPLEMENTO ASISTENCIA		COMPLEMENTO CANTIDAD Y CALIDAD		TOTAL		
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	
05 DIRECTOR COMERCIAL	191.753	1.152,46	95.878	576,24	32.596	195,90	320.227	1.924,60	
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	170.662	1.025,70	86.290	518,61	30.681	184,40	287.633	1.728,71	
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	116.971	703,01	49.857	299,65	30.681	184,40	197.509	1.187,05	
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	107.382	645,38	42.187	253,55	30.681	184,40	180.251	1.083,33	
13 JEFE DE PERSONAL	116.971	703,01	49.857	299,65	30.681	184,40	197.509	1.187,05	
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	107.382	645,38	42.187	253,55	30.681	184,40	180.250	1.083,32	
17 JEFE DE VENTAS	116.971	703,01	49.857	299,65	30.681	184,40	197.509	1.187,05	
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	116.971	703,01	42.187	253,55	30.681	184,40	189.940	1.140,96	
19 DELEGADO DE VENTAS	116.971	703,01	49.857	299,65	30.681	184,40	197.509	1.187,05	
20 AYUDANTE TECNICO	107.382	645,38	42.187	253,55	30.681	184,40	180.250	1.083,32	
21 ENCARGADO	101.630	610,81	34.515	207,44	24.926	149,81	161.070	968,05	
22 PROMOTOR DE VENTAS	103.548	622,34	34.515	207,44	26.844	161,33	164.906	991,11	
27 JEFE CONTROL CALIDAD	101.299	608,82	39.789	239,13	29.849	179,40	170.937	1.027,35	
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	101.620	610,80	31.640	190,16	24.026	140,81	158.104	950,78	
29 CONTRAMAESTRE	103.548	622,34	38.352	230,50	24.926	149,81	166.825	1.002,64	
30 CAPATAZ	99.714	599,29	23.970	144,06	28.762	172,86	152.445	916,22	
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	103.548	622,34	34.515	207,44	26.844	161,33	164.906	991,11	
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	99.714	599,29	26.844	161,33	26.844	161,33	153.402	921,96	
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	99.714	599,29	26.844	161,33	26.844	161,33	153.402	921,96	
37 JEFE DE FABRICACION	116.971	703,01	49.857	299,65	30.681	184,40	197.509	1.187,05	
41 CHOFER	93.958	564,70	17.255	103,71	28.762	172,86	139.975	841,27	
43 ALMACENERO	100.339	603,05	23.603	141,85	25.578	153,73	149.520	896,63	
46 PORTERO	90.120	541,03	5.755	34,99	23.023	138,37	118.908	714,50	
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92.470	555,75	9.585	57,61	15.343	92,21	117.398	705,57	
		IMPORTE DIARIO							
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	3.356	20,17	729	4,38	960	5,77	5.044	30,32	
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	3.261	19,60	576	3,46	960	5,77	4.796	28,83	
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	3.163	19,01	383	2,30	960	5,77	4.506	27,08	
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1º	3.261	19,60	576	3,46	960	5,77	4.796	28,83	
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2º	3.163	19,01	383	2,30	960	5,77	4.506	27,08	
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	3.118	18,74	336	2,02	960	5,77	4.413	26,52	
81 PEON	3.089	18,44	280	1,74	960	5,77	4.317	25,94	

SOLPLAST,S.A.		ANEXO 2					
COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGUEDAD							
IMPORTE MENSUAL							
CATEGORIAS PROFESIONALES	1 TRIENIO		2 TRIENIO		2 TRI. 1 QUIN.		
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	
05 DIRECTOR COMERCIAL	4.411	20,51	8.822	53,02	17.645	106,05	
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	4.028	24,21	8.055	48,41	16.111	96,63	
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1º	2.877	17,20	5.754	34,58	11.508	69,16	
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	2.685	16,14	5.372	32,28	10.744	64,57	
13 JEFE DE PERSONAL	2.877	17,29	5.754	34,58	11.508	69,16	
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	2.685	16,14	5.372	32,29	10.744	64,57	
17 JEFE DE VENTAS	2.877	17,29	5.754	34,58	11.508	69,16	
18 INGEN.TECN.EN PRACTICAS	2.685	16,14	5.372	32,28	10.744	64,57	
19 DELEGADO DE VENTAS	2.877	17,29	5.754	34,58	11.508	69,16	
20 AYUDANTE TECNICO	2.685	16,14	5.372	32,28	10.744	64,57	
21 ENCARGADO	2.635	15,84	5.271	31,68	10.542	63,36	
22 PROMOTOR DE VENTAS	2.685	16,14	5.372	32,29	10.744	64,57	
27 JEFE CONTROL CALIDAD	2.523	15,17	5.045	30,32	10.092	60,65	
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	2.635	15,84	5.271	31,68	10.542	63,36	
29 CONTRAMAESTRE	2.788	16,76	5.575	33,51	11.151	67,02	
30 CAPATAZ	2.588	15,55	5.175	31,10	10.351	62,21	
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	2.624	15,77	5.248	31,54	10.496	63,08	
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	2.588	15,55	5.175	31,10	10.351	62,21	
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	2.588	15,55	5.175	31,10	10.351	62,21	
37 JEFE DE FABRICACION	2.877	17,29	5.754	34,58	11.508	69,16	
41 CHOFER	2.588	15,55	5.175	31,10	10.351	62,21	
43 ALMACENERO	2.492	14,98	4.984	29,96	9.969	59,91	
46 PORTERO	2.493	14,98	4.986	29,97	9.973	59,94	
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.493	14,98	4.982	29,04	9.664	58,08	
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	2.588	15,55	5.175	31,10	10.351	62,21	
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	2.540	15,27	5.080	30,53	10.159	61,05	
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	2.492	14,98	4.984	29,95	9.969	59,91	
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1º	2.588	15,55	5.175	31,10	10.351	62,21	
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2º	2.540	15,27	5.080	30,53	10.159	61,05	
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	2.492	14,98	4.984	29,95	9.969	59,91	
81 PEON	2.492	14,98	4.984	29,96	9.969	59,91	

SOLPLAST,S.A.		ANEXO 3							
		HORAS EXTRAORDINARIAS							
CATEGORIAS PROFESIONALES	H.EXTRA NORMAL		H. EXTRA NOCTUR.		H.EXTRA FESTIVA		H.EXTRA FEST.NOC.		
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2º	1.415,54	8,51	1.517,06	9,12	0,00	0,00	0,00	0,00	
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	1.314,00	7,90	1.415,54	8,51	1.618,60	9,73	1.720,13	10,34	
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.517,06	9,12	1.618,60	9,73	
33 DIPLOMADO EN PRACTICAS	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.517,06	9,12	1.618,60	9,73	
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.011,39	6,08	1.112,91	6,89	1.314,00	7,90	1.618,60	9,73	
29 CONTRAMAESTRE	1.415,54	8,51	1.517,06	9,12	0,00	0,00	0,00	0,00	
21 ENCARGADO	1.364,78	8,20	1.466,29	8,81	1.669,34	10,03	1.770,91	10,64	
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	1.314,00	7,90	1.415,54	8,51	1.618,60	9,73	1.720,13	10,34	
30 CAPATAZ	1.314,00	7,90	1.415,54	8,51	1.618,60	9,73	1.720,13	10,34	
43 ALMACENERO	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.517,06	9,12	1.618,60	9,73	
41 CHOFER	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.517,06	9,12	1.618,60	9,73	
46 PORTERO	1.112,91	6,89	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.415,54	8,51	
63 OFICIAL 1º OFIC. AUX.	1.265,19	7,60	1.364,78	8,20	1.567,84	9,42	1.669,34	10,03	
64 OFICIAL 2º OFIC. AUX.	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.517,06	9,12	1.618,60	9,73	
73 OFICIAL 3º OFIC. AUX.	1.163,66	6,99	1.265,19	7,60	1.466,29	8,81	1.567,84	9,42	
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1º	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.517,06	9,12	1.618,60	9,73	
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2º	1.163,66	6,99	1.265,19	7,60	1.466,29	8,81	1.567,84	9,42	
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	1.112,91	6,89	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.415,54	8,51	
81 PEON	1.112,91	6,89	1.214,45	7,30	1.314,00	7,90	1.415,54	8,51	

SOLPLAST,S.A.		ANEXO 4	
		OTROS CONCEPTOS SALARIALES	
CONCEPTO	Ptas.	Euros	
PLUS BOCADILLO.....	313	1,88	
PLUS TURNO NOCHE.....	1.100	6,61	
PLUS RELEVO CONTINUO.....	12.350	74,22	
PLUS ABSENTISMO CON 3'50%...	50.000	300,51	
CADA DECIMA.....	5.000	30,05	

ANEXO 5: RECIBO DE SALARIOS



**S O L P L A S T, S. A.**

TRANSFORMACION DE MATERIAS PLASTICAS

APELLIDOS Y NOMBRE			N.º DEL OPERARIO	DEPART.	N.º DE SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA
N.º DE MATRI.	N.º DE SEGURIDAD SOCIAL	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA		

CONCEPTOS	HORAS O BASE DE CALCULO	PRECIOS	DEVENGOS	RETENCIONES

TARIFA	1/12 PAGAS EXTRAS	BASE C. G. S. S.	BASE SEQ. ACC.	BASE HORAS EXTRAS	BASE I. R. P. F.	TOTAL DEVENGADO	TOTAL RETENID

PERIODO LIQUIDADO

RECIBI.

LIQUIDO A COBRAR

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 7476 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificada Resolución y práctica de Liquidación Provisional del Impuesto sobre el Patrimonio, una vez examinada su declaración relativa al Impuesto y ejercicio referenciado, de acuerdo con los datos declarados y los justificantes de los mismos, presentados con ella o requeridos, y/o los antecedentes de que dispone esta Administración Tributaria; y una vez valoradas las alegaciones, en su caso, conforme a lo dispuesto en los art.º 121 y 123 de la Ley General Tributaria, este Servicio acuerda practicar Liquidación Provisional del Impuesto que se indica.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante le Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

#### CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

#### EJERCICIO 1997

Contribuyente ARTIÑANO DE LA CIERVA, MARIA  
Nif 50013085E  
Domicilio NotificaciónAV. ALFONSO X EL SABIO, 2  
30008 - (MURCIA)

Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1997/MU/PA/222  
Nº LIQUIDACION: L200106809616PP  
CUOTA A INGRESAR: 17.527,-  
CUOTA DIFERENCIAL: 14.022,-  
INTERESES DEMORA: 2.328,-  
DEUDA TRIBUTARIA: 16.350,-

Contribuyente GARRIDO RODRÍGUEZ, FERNANDO  
Nif 26074038L  
Domicilio NotificaciónAV. ALFONSO X EL SABIO, 2  
30008 - (MURCIA)

Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1997/MU/PA/222  
Nº LIQUIDACION: L200106809616PP  
CUOTA A INGRESAR: 17.527,-  
CUOTA DIFERENCIAL: 14.022,-  
INTERESES DEMORA: 2.328,-  
DEUDA TRIBUTARIA: 16.350,-

Contribuyente LOPEZ SÁNCHEZ, ISABEL  
Nif 23149110R  
Domicilio NotificaciónAV. JUAN CARLOS I, 21 N —  
30800-LORCA (MURCIA)

Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1997/MU/PA/141  
Nº LIQUIDACION: L200106810222PP  
CUOTA A INGRESAR: 21.806,-  
CUOTA DIFERENCIAL: 17.445,-  
INTERESES DEMORA: 2.896,-  
DEUDA TRIBUTARIA: 20.896,-

Contribuyente MARTINEZ GARCIA, MARIA  
Nif 23211464W  
Domicilio NotificaciónC/ JERÓNIMO STA FE, 26 N—  
30800-LORCA (MURCIA)

Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1997/MU/PA/80  
Nº LIQUIDACION: L200106809313PP  
CUOTA A INGRESAR: 26.581,-  
CUOTA DIFERENCIAL: 20.835,-  
INTERESES DEMORA: 3.460,-  
DEUDA TRIBUTARIA: 24.295,-

Contribuyente ROMERA SÁNCHEZ, ALFONSO  
Nif 23092662H  
Domicilio NotificaciónAV. JUAN CARLOS I, 21N—  
30800-LORCA (MURCIA)

Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1997/MU/PA/140  
Nº LIQUIDACION: L200106810121PP  
CUOTA A INGRESAR: 16.443,-  
CUOTA DIFERENCIAL: 13.154,-  
INTERESES DEMORA: 2.183,-  
DEUDA TRIBUTARIA: 15.337,-

#### AÑO 1998

Contribuyente ARCE OLMOS, CARMEN  
Nif 27454246C  
Domicilio NotificaciónC/ JOSE ANTONIO, 76 N —  
30158—LOS GARRES (MURCIA)

Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1998/MU/PA/15  
Nº LIQUIDACION: L200107025816PP  
CUOTA A INGRESAR: 22.429,-  
CUOTA DIFERENCIAL: 17.943,-  
INTERESES DEMORA: 1.814,-  
DEUDA TRIBUTARIA: 19.757,-

Contribuyente MARTINEZ GARCIA, MARIA  
 Nif 23211464W  
 Domicilio NotificaciónC/ JERÓNIMO STA FE, 26 N—  
 30800-LORCA (MURCIA)  
 Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1998/MU/PA/160  
 Nº LIQUIDACION: L200107026702PP  
 CUOTA A INGRESAR: 37.362,-  
 CUOTA DIFERENCIAL: 23.562,-  
 INTERESES DEMORA: 2.381,-  
 DEUDA TRIBUTARIA: 25.943,-

Contribuyente MUÑOZ MURCIA, CARMEN  
 Nif 22480765J  
 Domicilio NotificaciónC/ LTO. ANDRES DE  
 CLARAMONTE 1 -30007—MURCIA  
 Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1998/MU/PA/31  
 Nº LIQUIDACION: L200107026220PP  
 CUOTA A INGRESAR: 54.220,-  
 CUOTA DIFERENCIAL: 43.376,-  
 INTERESES DEMORA: 4.385,-  
 DEUDA TRIBUTARIA: 47.761,-

Contribuyente VALVERDE AGUSTÍN, IRENE  
 Nif 34814988 A  
 Domicilio NotificaciónAV. RECTOR LOUSTAU, 3N—  
 30006-MURCIA  
 Contenido Y Detalle Nº EXPEDIENTE:1998/MU/PA/30  
 Nº LIQUIDACION: L200107026321PP  
 CUOTA A INGRESAR: 77.425,-  
 CUOTA DIFERENCIAL: 61.940,-  
 INTERESES DEMORA: 6.262,-  
 DEUDA TRIBUTARIA: 68.202,-

Murcia, 27 de junio de 2001.—El Jefe de Servicio de  
 Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 7477 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados del Acuerdo cumplimiento de fallo emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que: Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas podrá impugnarse en vía Económico-Administrativa, respecto de tales cuestiones nuevas.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

NOMBRE: GONZALEZ AZNAR, MIGUEL N.I.F.  
 74.415.873-V  
 DOMICILIO: C/ ACISCLO DIAZ, 2- ESC.A- ENTLO 2º -  
 30005- MURCIA

EXPEDIENTE: 1977/MU/TR/39782  
 Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/301480  
 ACUERDO  
 1. Anular la comprobación de valores.  
 2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: PEREZ PEREZ, ANGEL N.I.F.  
 27.331.562 H  
 DOMICILIO: CR. DEL CARMEN, 41—07820- VELEZ  
 RUBIO (ALMERIA)

EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/1663  
 Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/300009  
 ACUERDO  
 1. Anular la comprobación de valores.  
 2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: SÁNCHEZ ONTENIENTE, JOAQUIN N.I.F.  
 22.463.102-Z  
 DOMICILIO: C/ PARRA, 2 - 30150- LA ALBERCA  
 (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/49914  
 Nº RECLAMACIÓN: 1997/MU/TR/302590  
 ACUERDO  
 1. Anular la liquidación complementaria nº L199302101718LC, de fecha 23/11/1993, y de importe 83.785 ptas.  
 2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: VIVANCOS HERNÁNDEZ, EULALIA  
 N.I.F. 22.276.541 Y  
 DOMICILIO: C/ LOPE GISBERT, 22-3ºD—30800-  
 LORCA ( MURCIA)

EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/29838  
 Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/301938  
 ACUERDO  
 3. Anular la comprobación de valores.  
 4. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

Murcia, 27 de junio de 2001.—El Jefe de Servicio de  
 Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**

## Consejería de Economía y Hacienda

### 7478 Notificaciones a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, del resultado de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos administrativos de fijación de bases impositivas pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.
- Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

#### CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

NOMBRE: ANDUJAR MEROÑO, FRANCISCO JAVIER  
N.I.F.: 01.494.472-R  
DOMICILIO: CL ANTONIO FAYREN LUMERAS, 4-4º  
DR.—30003-MURCIA  
EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/14566  
VALOR DECLARADO: 500.000 PTAS  
VALOR COMPROBADO: 798.000

NOMBRE: GUILLAMON CAMPILLO, FRANCISCO N.I.F.:  
27.459.728-N  
DOMICILIO: CL TORRE DE ROMO, 30-1º D—30002—  
MURCIA  
EXPEDIENTE: 1987/MU/TR/48102  
VALOR DECLARADO: 700.000 PTAS  
VALOR COMPROBADO: 1.296.195 PTAS

NOMBRE: NICOLAS PARDO, JUAN MANUEL N.I.F.:  
27.447.304-R  
DOMICILIO: AVDA. DE LA FAMA, 48-4º—30006—  
MURCIA

EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/16561  
VALOR DECLARADO: 180.000 PTAS  
VALOR COMPROBADO: 648.937 PTAS

Murcia, 27 de junio de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 7497 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 253/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en paraje Umbría del Factor del t.m. de Yecla. Promovido por García García, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 7496 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 201/2001. Rehabilitación de vivienda para turismo rural, casa tejada, en carretera Murcia-Mazarrón, enfrente del cruce de la Pinilla y Las Palas del t.m. de Mazarrón. Promovido por Europorc, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 11 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

**7245 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 2C01PS0114.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 2C01PS114.

- Presunto responsable: Antonio García Sánchez.

- Último domicilio: Finca Las Barracas, La Palma (Murcia).

- Normas infringidas:

— No aportar la documentación prescrita en el artículo 12 y 13 concernientes a mantenimiento de instalaciones e inspecciones periódicas del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

— No aportar el boletín de reconocimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, como justificante de los defectos observados en la instalación.

Murcia, 8 de junio de 2001.—La instructor, **Laura López Cusí**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

**7295 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada acometida aérea de media tensión y centro de transformación.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antonio Serrano Martínez, C.I.F. / N.I.F. nº 48.399.519-K y con domicilio en Murillo, 6 - Totana (Murcia).

b) Denominación: Acometida Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación.

c) Situación: Paraje Camino de los Huertos Nuevos.

d) Término/s Municipal/es: Totana.

e) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico para viviendas rurales.

f) Características técnicas:

LINEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: Línea Iberdrola «Alhama-Carrascoy 20 kV».

Final: CTI 50 KVA.

Longitud: 23 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: Vidrio U-70/BS.

Apoyos: -.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.200.000 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Alberto Hummer Navarro, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT3515

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 1 de junio de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A. el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda  
Sección de Loterías. Cartagena

#### 7532 Cambio de ubicación de Administración de Loterías.

Por don Manuel Sánchez Clemente, titular de la Administración de Loterías y Apuestas del Estado número 4, con ubicación actual en calle San Diego, número 10 de esta ciudad de Cartagena, ha sido presentada solicitud para el cambio de ubicación de su Administración de Loterías para instalar su nuevo local en calle Puertas de Murcia, número 12, también de esta ciudad de Cartagena.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo así lo ordenado en el Real Decreto 1.511/1992 de 11 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).

Cartagena a 22 de junio de 2001.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, P.O., Rafael Ramírez Santos.

Ministerio del Interior  
Jefatura Provincia de Tráfico de Murcia

#### 7349 Notificación de expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial o Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia a 22 de junio de 2001.—Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300049516578	DISTRIBUCIONES DEL MUEBLE	B53157640	ALICANTE	09.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049503596	L ESPOSITO	X1527026X	ALICANTE	05.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049978082	J RUIZ	21382236	ALICANTE	18.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403275740	J RUFETE	21436693	ALICANTE	30.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049977302	J MARTINEZ	21461738	ALICANTE	13.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403291721	R PRIETO	48322532	ALICANTE	20.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049522177	V MARTIN	22502640	BENIDORM	13.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049522189	V MARTIN	22502640	BENIDORM	13.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403266969	A VIDAL	48340420	BUSOT	25.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049492665	J SOLA	74605619	CREVILLENT	02.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049544756	J PERETO	73975909	DENIA	24.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049734340	A CHENNOUF	X2534256R	HONDON DE FRAILES	22.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403263403	J MORENO	74216928	NOVELDA	11.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049421841	D BOUREGUIBA	X1544250F	ORIHUELA	16.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049426887	D BOUREGUIBA	X1544250F	ORIHUELA	16.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300049976966	W CONTRERAS	29002665	ORIHUELA	22.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403293316	F ALFONSO	29013530	ORIHUELA	23.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403179672	C DOLS	45563076	ORIHUELA	18.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049744721	J MORENO	48459674	ORIHUELA	23.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049508715	P ORTUÑO	74166828	ORIHUELA	23.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049508727	P ORTUÑO	74166828	ORIHUELA	23.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049508703	P ORTUÑO	74166828	ORIHUELA	23.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403170681	F DEL POZO	74184324	ORIHUELA	27.01.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403293171	E TEJUELO	48457667	ESCORRATEL	23.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403170085	A NAVAJAS	48458702	HURCHILLO	26.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049476325	J SANCHEZ	22119460	PETRER	13.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403292695	M ESPIN	22451500	TORREVIEJA	22.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403174560	F MARTINEZ	28997585	TORREVIEJA	06.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049541068	M FERRANDEZ	74177776	TORREVIEJA	09.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049541070	M FERRANDEZ	74177776	TORREVIEJA	09.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049470062	A CIFUENTES	05027926	ALBACETE	27.02.2001	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
300049515770	J FERNANDEZ	47059477	ALBACETE	25.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049519520	R CALDERON	47064494	ALBACETE	01.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049519518	R CALDERON	47064494	ALBACETE	01.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049521963	H FERNANDEZ	05277144	SOCOVOS	22.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403294953	J MENDEZ	22431487	ALMERIA	30.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049952573	J BOY	34866157	ALMERIA	25.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
300049501186	A LASGA	X2906654Y	LA CAÑADA	01.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403271163	J SANCHEZ	27435460	CVAS. DEL ALMANZORA	05.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049501198	S MOUNAFIS	X2249793W	EL EJIDO	01.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049551130	I NAVARRO	21961633	EL EJIDO	21.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049507681	J MARTINEZ	75202423	HUERCAL OVERA	17.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
300049419410	P AGUADO	27232375	MOJACAR	10.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
300403272775	M VALDES	36551890	BARCELONA	18.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049815272	R PASTOR	38071077	BARCELONA	08.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403272799	J SANCHEZ	46019616	BARCELONA	18.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403269995	J ALCUBIERRE	37368628	CASTELLDEFELS	09.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049474511	R ADRIAN	46823043	L HOSPITALET DE LLOB	13.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403270584	S SOBRINO	38066629	S BOI DE LLOB	03.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049457719	P BORRAJO	46666093	S FELIU DE LLOB	30.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403275752	J ROMERO	33889618	SABADELL	30.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049355480	E MUÑOZ	33897953	SABADELL	16.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
300403260268	J SANCHEZ	33898865	SABADELL	20.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049973126	R LUQUE	39024544	SABADELL	09.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049794025	R BELKACEMI	X2589557X	VILANOVA DEL CAMI	08.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049794037	R BELKACEMI	X2589557X	VILANOVA DEL CAMI	08.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403272209	J ANTOLINEZ	14565321	BASAURI	13.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049950102	P ROMERO	07399120	PUERTO REAL	27.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049480456	M RABHI	X1380321E	TALAYUELA	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049505910	F MAAROUFI	X3178723P	ALCALA DE CHIVERT	01.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049502543	S OUKHICH	X3069131B	LAS PEDROÑERAS	23.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403275223	M GALLEGO	23231332	BAZA	28.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049502890	A GEA	74596006	BAZA	19.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049503274	M SANTIAGO	76147987	BAZA	05.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049505970	J MUÑOZ	24131521	GRANADA	02.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049608205	A TORRES	23033729	HUESCAR	06.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
300049738824	F MORENO	23037290	HUESCAR	18.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049539748	S MORENO	26197624	HUESCAR	12.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049600360	B ABDELAZIZ	X3250730W	AITONA	20.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049403784	J HERNANDEZ	51044452	ALCALA DE HENARES	17.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049971476	M GONZALEZ	01368212	GETAFE	13.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049500443	E PEREZ	07491156	LAS ROZAS DE MADRID	06.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
300403275302	W IBRAHIM	X2095952P	MADRID	29.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049954510	R RODRIGUEZ	05238790	MADRID	24.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300049503262	J GALAN	13682608	MADRID	05.04.2001	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
300049796940	M GONZALEZ	50034433	MADRID	08.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049505647	M SOGUERO	50150873	MADRID	08.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403292660	J SAIZ	51933639	MADRID	22.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300403275272	A ALDEGUNDE	00816958	ALCORCON	28.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403269235	N JUAREZ	74712988	RIVAS VACIAMADRID	07.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403275259	J SCOTT	X2311238Z	VENTURADA	28.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049736062	C FERNANDEZ	02041779	VILLANUEVA DE CAÑADA	06.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049476763	C VILCHES	52367278	VILLANUEVA PARDILLO	06.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403294771	J CAZORLA	08921958	ESTEPONA	30.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049601971	L AGWUNOBI	X3584155L	MALAGA	26.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049414186	J ALVAREZ	53697851	MALAGA	20.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049116126	E OUALI	X1236473Q	MELILLA	12.04.2001	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
300049490048	A DIAZ	00226971	MELILLA	20.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300049400382	M BRAOUNI	X2162615V	AGUILAS	15.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049954624	P HERNANDEZ	23281924	AGUILAS	01.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403276033	J GARCIA	74427471	AGUILAS	02.05.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049505313	D KILGANNON	X2918103R	ALEDO	16.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049505301	D KILGANNON	X2918103R	ALEDO	16.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049517730	R MARIN	27461714	ALGUAZAS	19.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048365106	A MESEGUER	74345585	ALGUAZAS	17.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049506858	A HARDANE	X2428291C	ALHAMA DE MURCIA	20.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049500728	P MORA	23143989	ALHAMA DE MURCIA	26.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049953346	J ALEDO	52802534	ALHAMA DE MURCIA	24.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	014.1C
300049488637	M ORTEGA	74338603	BLANCA	02.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
300049480894	D MOLINA	77513152	BLANCA	20.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049514752	IMPERSAN SL	B30257265	BULLAS	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049705168	M ROBLES	74429476	CALASPARRA	23.02.2001	100.000	601,01		RD 13/92	004.
300049520144	D FERNANDEZ	23110146	CARAVACA DE LA CRUZ	23.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049518903	J SAEZ	23153090	CARAVACA DE LA CRUZ	07.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300403269867	J MARIN	74426075	CARAVACA DE LA CRUZ	08.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049521800	N CHICO	77715809	CARAVACA DE LA CRUZ	13.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049467464	CONSTRUC. M.ª GARCIA	B30654974	CARTAGENA	20.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049435608	INMOBILIARIA CRISALCAR SL	B30660096	CARTAGENA	30.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049793800	A DRISSI	X2079838V	CARTAGENA	29.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049541512	H JILAL	X2433649L	CARTAGENA	06.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049501228	H SANCHEZ	22909326	CARTAGENA	02.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300049536413	R SAURA	22918457	CARTAGENA	04.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049512664	A SANCHEZ	22945829	CARTAGENA	26.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
300048890092	D COSTA	22949107	CARTAGENA	03.03.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049979013	I DE LARA	22952390	CARTAGENA	17.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300049504795	J JIMENEZ	22967113	CARTAGENA	19.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403167268	A ABRAHAN	22984590	CARTAGENA	13.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049974052	B AMORES	23022205	CARTAGENA	06.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049478632	S BARRERA	52100262	CARTAGENA	28.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	031.
300049609040	M MUÑOZ	23023155	B PERAL DE CARTAGE	31.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403274530	M RONDA	22965956	BO PERAL CARTAGENA	24.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049541779	F VALENTI	23020062	CANTERAS CARTAGENA	11.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049538604	J MORENO	26442226	EL ALBUJON	02.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049540283	M BELHAJAJI	X2430392M	EL ALBUJON CARTAGE	04.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049451985	J VIDAL	23027041	EL ALBUJON CARTAGE	22.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403290509	A ROSIQUE	22971607	EL BOHIO CARTAGENA	10.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049543612	M TACHALLATT	X3474443V	LA ALJORRA CARTAGE	11.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049536139	J RODRIGUEZ	22872197	LA ALJORRA CARTAGE	06.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
300049353239	A SARABO	X1895251M	LA APARECIDA CARTA	01.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049539190	Y YOUB	X2169720S	LA APARECIDA CARTA	29.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049537612	M EL GUENDOUZ	X3222830R	LA APARECIDA CARTA	29.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049796976	M WAGBEE	X2945544A	LAS SEISCIENTAS CA	08.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049546054	M BOUROUINA	X2484638V	LOS CAMACHOS CARTA	18.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300403264675	J RUIZ	27469512	LOS URRUTIAS CARTA	15.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049543510	R FULLEA	23012073	SAN ANTONIO ABAD C	08.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403277438	A SANCHEZ	23009272	STA ANA	09.05.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403274437	P RUIZ	22994447	STA LUCIA CARTAGEN	24.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049520260	J GARCIA	48447803	CEUTI	01.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049647211	A FERNANDEZ	77510254	CEUTI	16.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049518253	J MESEGUER	77513765	CEUTI	11.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049488030	A EZ ZAHOOUANI	X2464122V	CIEZA	02.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049444609	A RHAZZAR	X1323676A	FUENTE ALAMO	16.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049545591	F HEREDIA	26240318	FUENTE ALAMO	17.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049546364	Y BOUTANADA	X3106561C	CUEVAS DE REYLLO	25.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049980891	J MAYORDOMO	22985340	LA PINILLA FTE ALA	01.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403293523	R NAVARRO	74335484	JUMILLA	24.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049477240	F MARTINEZ	77564986	JUMILLA	20.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049734120	A BENIAICHT	X2470582Z	LA UNION	11.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049733097	M LLAMUSI	23016866	LA UNION	16.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
300049637333	A MUÑOZ	23021074	LA UNION	05.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049608278	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	08.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300049545530	F LEON	X1572772D	LAS TORRES COTILLAS	15.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403295064	A EGEA	27450759	LAS TORRES COTILLAS	03.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049975329	A SANDOVAL	74304244	LAS TORRES COTILLAS	13.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.
300049116904	TRAVELPYM SL	B30595136	LOS ALCAZARES	04.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049549821	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	02.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049827754	M ZHAU	X2439899J	LOS ALCAZARES	05.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049530654	M EL AZZOUZI	X2723239Q	LOS ALCAZARES	06.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049542383	J AMAGUAY	X3306890L	LOS ALCAZARES	02.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049543016	E TALMSI	X2084452P	LAS LOMAS DE RAME	05.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049505088	M RACHDI	X1286191P	MAZARRON	08.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049809053	M BOUTIOUR	X2713683M	MAZARRON	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049493967	A BOUTIOUR	X2956033G	MAZARRON	05.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048397156	A CASTILLA	30540048	MAZARRON	27.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049732263	A ABED	X2124037X	PUERTO MAZARRON	02.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049977983	J ESPALLARDO	22372112	MOLINA DE SEGURA	30.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
309049375176	T RUIZ	22422659	MOLINA DE SEGURA	06.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300403275650	A MARIN	23168198	MOLINA DE SEGURA	30.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049425718	J SERRANO	29062150	MOLINA DE SEGURA	03.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049478383	A AVILES	48416600	MOLINA DE SEGURA	11.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049802423	J GOMEZ	48450282	MOLINA DE SEGURA	14.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049779644	H EL YOURS	X2210088H	RIBERA DE MOLINA	12.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049427156	J PEREZ	48422601	RIBERA MOLINA SEGU	05.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
300049558068	A KHABBAZI	X1392963Z	MULA	15.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048314822	F ANGLADA	17716597	MULA	23.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403274188	J GALVEZ	74323225	MULA	23.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049737625	D DIAZ	52806629	LA PUEBLA DE MULA	22.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
309049376170	MUREXPORT S L	B30156715	MURCIA	06.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049468500	AUTORRECAM. LACARCEL SA	B30492060	MURCIA	02.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049814802	S BRIMA	X1339743Q	MURCIA	06.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049984665	V TODATO	X2757357W	MURCIA	29.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	104.1
300049984100	V TODATO	X2757357W	MURCIA	29.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049785322	F ADEKOTA	X2818378G	MURCIA	04.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049781122	A RIFAI	X3113967C	MURCIA	11.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049766856	J SANCHEZ	02651124	MURCIA	27.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049978422	J SANCHEZ	02651124	MURCIA	30.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
309049375504	A SANZ	03387061	MURCIA	14.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049400345	A ALIAGA	19311938	MURCIA	07.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049499283	J HERNANDEZ MORA	22393534	MURCIA	18.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	080.3
300049825198	J VALVERDE	22415146	MURCIA	27.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049824303	J GONZALEZ	22424050	MURCIA	23.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049463951	S MORENO	22429779	MURCIA	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300049463940	S MORENO	22429779	MURCIA	12.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049976589	J MORATILLA	22454585	MURCIA	15.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
309049349736	L MESEGUER	22462352	MURCIA	06.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
309049461809	M BO	22462403	MURCIA	02.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300403295570	J GARCIA	22472664	MURCIA	04.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049980799	J PEDREÑO	22936798	MURCIA	27.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300403175083	A GONZALEZ	23161674	MURCIA	07.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300403265989	J BERGARA	27426133	MURCIA	23.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049477986	J RODRIGUEZ	27435051	MURCIA	07.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	155.
300049816689	J PUIGCERVER	27451317	MURCIA	15.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049462028	M ALPAÑEZ	27453661	MURCIA	16.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049482313	M CANO	27453934	MURCIA	20.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403275545	E ARNALDOS	27460070	MURCIA	30.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049983879	S FERNANDEZ	27468574	MURCIA	01.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403178564	A GALVEZ	27471083	MURCIA	16.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049826117	J MORENO	27475220	MURCIA	22.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049972389	A MARTINEZ	27476680	MURCIA	21.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403269491	J PARRA	27477622	MURCIA	08.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049471285	J GARCIA	27478914	MURCIA	21.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403292907	A DEL VAS	34785098	MURCIA	23.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049782187	D CORREAS	34785669	MURCIA	22.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049711053	J CONTRERAS	34789693	MURCIA	27.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403273160	J GUARDIOLA	34800122	MURCIA	19.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049973461	J POVEDA	34801219	MURCIA	15.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049824819	J MATEO	34810108	MURCIA	11.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049356307	I ROS	34821243	MURCIA	27.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049524022	P GONZALEZ	34831161	MURCIA	05.05.2001	16.000	96,16		RD 13/92	058.1
300049772352	R CAZORLA	43795917	MURCIA	09.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300049983521	G MEORO	48390021	MURCIA	02.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403292798	R NAVARRO	48390147	MURCIA	23.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049820383	J ALPAÑEZ	48400357	MURCIA	12.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049817311	J REBOBIO	48402008	MURCIA	12.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049647910	P MORENO	48479890	MURCIA	05.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049979920	D MARTINEZ	48486143	MURCIA	22.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049973953	F OTERO	48486531	MURCIA	08.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049853807	G LOPEZ	48503071	MURCIA	26.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049817906	P MARTINEZ	48511444	MURCIA	02.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049782977	C VALERO	48513618	MURCIA	13.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049763302	I ALBARRACIN	48546813	MURCIA	20.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049859317	M ROBLES	52812655	MURCIA	25.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049426176	A GARCIA	74335057	MURCIA	04.03.2001	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
300049787070	A OJEDA	48499452	ALJUCER	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049787823	L BALLESTER	48394272	ALQUERIAS	19.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049559358	M GUERRERO	X2963519S	BARRIO PROGRESO	05.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049855981	A DAHANI	X2345888A	BARRIOMAR	20.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049854400	M BOUFOUNSS	X3312851T	BDA DEL PROGRESO	26.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049773721	B ZBIB	X2029195C	BENIAJAN	21.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049566247	J MOLINA	22448408	BENIAJAN	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048253810	R JIMENEZ	48399891	BENIAJAN	29.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048253808	R JIMENEZ	48399891	BENIAJAN	29.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049980246	J SAEZ	48494956	BENIAJAN	30.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049563635	J ABELLON	74316022	BENIAJAN	26.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403269570	J MARTINEZ	74329761	BENIAJAN	08.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403293950	J JIMENEZ	75391750	BENIAJAN	25.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049971257	F MUELAS	27462107	BO PROGRESO	11.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049856470	A SAADINY	X2521394L	CABEZO DE TORRES	10.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049744629	F CLARES	34809624	CABEZO DE TORRES	06.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049721472	D MURCIA	48509651	CABEZO DE TORRES	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049975846	R MUDECA MUEBLES DECOR.	F30035208	CHURRA	11.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300049975860	M MARTINEZ	22482852	CHURRA	12.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049973280	M MACCARI	X0337629N	COBATILLAS	03.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049223344	E BADRI	X0951191A	CORVERA	25.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049445171	A RADIMI	X1286471N	EL ESPARRAGAL MURC	07.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049980684	N ABDOU	X3114442N	EL PALMAR	02.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
300403273263	J MURILLO	X3383456H	EL PALMAR	19.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049469540	M NAVARRO	34784638	EL PALMAR	14.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049980283	J SILVENTE	34795477	EL PALMAR	28.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049556655	D MARTINEZ	34822648	EL PALMAR	28.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
300049685893	A LUJAN	34823321	EL PALMAR	24.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049972663	R NICOLAS	34824484	EL PALMAR	12.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049675656	A GIL	48516107	EL PALMAR	06.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049466617	J PALOMARES	73908158	EL PALMAR	17.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049556370	J HERNANDEZ	74323851	EL PALMAR	15.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049515227	G GONZALEZ	22944827	EL PUNTAL	16.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049377580	P GARCIA	48424436	EL RAAL	30.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300049986080	M MABKHOUTI	X3100122K	EL RAAL MURCIA	29.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403268759	M AYALA	27431387	ESPARRAGAL	04.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049475746	G TORRES	05645972	ESPINARDO	11.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049672953	J OLMOS	27471151	ESPINARDO	04.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049672965	J OLMOS	27471151	ESPINARDO	04.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049973692	J SANCHEZ	48494908	ESPINARDO	15.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049521380	J MOLINA	27470809	LA ¥ORA	11.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403271989	J JIMENEZ	22443091	LA ALBATALIA	09.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
300049971660	M FERNANDEZ	25413196	LA ALBERCA	06.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049972857	J MARTINEZ	27465271	LA ALBERCA	11.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300049825976	J ROMERA	48476692	LA ALBERCA	13.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
309049382752	G MARTINEZ	48482622	LA ALBERCA	06.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049972195	S GALLEGO	48491738	LA ALBERCA	09.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049686034	R FRUTOS	74291604	LA ALBERCA	31.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049686022	R FRUTOS	74291604	LA ALBERCA	31.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049479132	M BELHADRI	X2586292B	LA PUEBLA	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049783600	J MORENO	02229228	LA RAYA	09.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049816010	J MORENO	02229228	LA RAYA	01.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403168728	P SANCHEZ	27481875	LLANO DE BRUJAS	23.01.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049986017	F JIMENEZ	34817553	LLANO DE BRUJAS	26.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049986029	F JIMENEZ	34817553	LLANO DE BRUJAS	26.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049541019	LOPEZ SOTO SL	B30043913	LOS ALCAZARES	30.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049984768	P BELANDO	27484755	LOS DOLORES	24.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049501502	P MARTINEZ	22403931	LOS GARRES	10.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049501484	P MARTINEZ	22403931	LOS GARRES	10.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049818613	A ZEGGAI	X1401011N	LOS RAMOS	28.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049567884	J VERDU	44368068	LOS RAMOS MURCIA	28.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049851938	I REINA	48498360	MONTEAGUDO	18.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049971762	J CORDOBA	48543238	NONDUERMAS	30.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049511222	F PELLICER	52805571	NONDUERMAS	03.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403275533	J LOPEZ	34788582	NONDUERMAS MURCIA	30.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049677010	F PARRA	34800546	PATI¥O	22.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049850193	M ORENES	48392572	PATI¥O	14.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049850200	M ORENES	48392572	PATI¥O	14.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049817890	I LOPEZ	48399823	PATI¥O	02.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049824613	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	17.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
309049371912	C HERNANDEZ	22457196	RINCON DE SECA	06.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049523170	M BELAARAT	X1348603K	ROLDAN	07.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049385915	A EL ALBI	X2474817V	SAN JOSE DE LA VEG	07.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049568931	R TORNELL	48505611	SAN JOSE DE LA VEG	01.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049972596	F MARIN	74335730	SAN JOSE DE LA VEG	11.04.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
300049685108	Y AISSAOUI	X2484559F	SANGONERA LA VERDE	14.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049639354	J RUIZ	27441367	SANGONERA LA VERDE	10.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300049823025	P MORENO	48479890	SANGONERA LA VERDE	04.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049648045	M NAVARRO	74315131	SANGONERA VERDE	28.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049786077	P MALLÉN	48512036	SANGONERA VERDE MU	03.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049975421	H TOUIJINE	X2591190X	SANTA CRUZ	15.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049975378	I ALONSO	29059901	SANTO ANGEL	14.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049825988	I SANZ	48402309	SANTO ANGEL	13.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049407741	M NICOLAS	22471335	STGO EL MAYOR	06.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403163020	B ABDELILAH	X2790736P	VALLADOLISES	02.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049978884	P CARRILLO	22467610	ZENETA	19.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048312450	C ZARAGOZA	23173425	PUERTO LUMBRERAS	08.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049509884	C LASSO	74412864	PUERTO LUMBRERAS	28.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049807779	M GARCIA	74435258	PUERTO LUMBRERAS	28.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049546340	M GUAMAN	X2805598N	SAN JAVIER	25.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049537727	O GUAMAN	X3033035W	SAN JAVIER	11.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049540180	A JEMOULA	X2080773D	EL MIRADOR SAN JAV	15.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403176970	M ZAPATA	77705595	EL MIRADOR SAN JAV	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049544458	B BAYAD	X2078632F	POZO ALEDO SAN JAV	20.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049977430	D ESCUDERO	22809605	POZO ALEDO SAN JAV	22.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049549535	M JEFFAL	X3046891N	SAN PEDRO PINATAR	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049746535	T BOUMEDIENE	X2734999T	SANTOMERA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049558160	J LOPEZ	22449588	SANTOMERA	19.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049557088	J CAMPILLO	27441615	SANTOMERA	10.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049472940	M ZAPATA	27475105	SANTOMERA	19.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049974696	J AYLLON	34813714	SANTOMERA	14.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300403264912	J PALAZON	74315491	SANTOMERA	16.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049736797	O BOKHALKHAL	X1301280D	TORRE PACHECO	02.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049542188	M OUCHEN	X2075075S	TORRE PACHECO	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049791905	A EL MASOUDY	X2510639M	TORRE PACHECO	05.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049549523	S NAIT HADDOU	X2659162V	TORRE PACHECO	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049549511	S NAIT HADDOU	X2659162V	TORRE PACHECO	30.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049541317	A HAMDAUI	X2779535P	TORRE PACHECO	03.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049433296	R SANCHEZ	22898028	TORRE PACHECO	30.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048297897	M BELAARAJ	X1302690Q	ROLDAN TORRE PACHE	06.05.2001	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300049569406	H ATAAIBI	X2072991R	S CAYETANO TORRE P	10.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049523911	J DIAS	O 012671	LUGONES	28.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049747175	E AIT ZAHRIA	X1390487E	CORIA DEL RIO	31.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049953462	J GUERRA	52667306	DOS HERMANAS	26.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049509239	J GUERRA	52667306	DOS HERMANAS	26.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049478267	I GARCIA	48989185	PRUNA	08.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049400904	J HERVIAS	24299249	SANT CARLES RAPITA	25.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049671092	G DEMETRIO	21975859	TARRAGONA	05.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049480481	L ESTELLES	20030328	ALGEMESI	30.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049479170	L ESTELLES	20030328	ALGEMESI	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049479181	L ESTELLES	20030328	ALGEMESI	30.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403272866	R BOSCA	73937746	BENIFAYO	18.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049476441	J MARIN	20009813	OLIVA	21.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
300049654290	J MARTINEZ	27454148	VALENCIA	16.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

##### 7272 Quiebra número 142/2001.

Número de identificación único: 30019 1 0201086/2001.

Procedimiento: Quiebra número 142/2001.

Sobre otras materias.

Contra Frutas Palazones, S.L.

Procuradora señora Ana Verdejo Sánchez.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza (Murcia).

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de quiebra voluntaria número 142/01, instados por la mercantil Frutas Palazones, S.L., con razón social en Abarán (Murcia), en Avenida de la Estación, 15, 4.º C y D, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Que debo declarar y declaro en estado de quiebra voluntaria a la mercantil Frutas Palazones, S.L., con domicilio social en Abarán (Murcia), Avenida de la Estación, 15, 4.º C y D, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes y establecimientos.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Francisco Guardiola Piñera, con domicilio en Cieza, calle Camino de Murcia, 11, 1.ª, a quien se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación y juramento del cargo, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la ley determina, y se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas la cantidad de cinco mil pesetas diarias desde su aceptación.

Para el cargo de Depositario se nombra a doña Josefa Morales Gil, con domicilio en Cieza, calle General Ruiz, 10, apartado 316, la cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial para aceptar el cargo y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes del quebrado hasta el nombramiento de los Síndicos, y se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas la cantidad de cinco mil pesetas diarias desde la aceptación del cargo.

Procedase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro, en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado todo lo dirigido a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará.

Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales

oportunos, así como al señor Registrador de la Propiedad del Registro número Uno de este partido, a fin de que se haga constar la incapacidad de los administradores de la quebrada para mandar y disponer de sus bienes inmuebles. Comuníquese asimismo a los Juzgados de igual clase de esta ciudad librándose los oportunos oficios.

Publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos, que se fijarán en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad» transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, en las personas de sus legales representantes, así como de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario y previniendo a los que adeuden cantidades que las entregaren al señor Depositario, y, en general, para que se abstengan de adquirir cualquier bien de la misma, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y sin perjuicio de la nulidad de las transmisiones o adquisiciones que eventualmente pudieran efectuarse.

Comuníquese igualmente la declaración de quiebra al Instituto Nacional de la Seguridad Social, concretamente a su Delegación Provincial, librándose al efecto los oportunos oficios, y al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores (Texto Refundido Real Decreto Legislativo 1/95, 24 de marzo).

Se decreta la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones pendientes contra la quebrada, a excepción de aquellas en que solo persigan bienes especialmente hipotecados y que se encuentren en tramitación antes de la presente resolución.

Se tienen por vencidas todas las deudas pendientes de la quebrada, las que dejarán de devengar interés, salvo los créditos hipotecarios y pignoratícios, hasta donde alcance la respectiva garantía.

Una vez se presente la lista de acreedores por el señor Comisario, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, o en su caso de los demás papeles o libros de la quebrada y de las noticias que den sus legales representantes o sus dependientes, se señalará día para la celebración de la primera Junta General para el nombramiento de los Síndicos.

Regístrense los presentes autos en el libro de registro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.

Con el testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal.

Entréguese los edictos y demás despachos acordados a la Procuradora señora Verdejo Sánchez para que cuide de su diligenciado y devolución.

Contra la presente resolución se puede deducir oposición, que se sustanciará por los trámites de los incidentes, ante este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes a su notificación o publicación por edictos, sin perjuicio de la ejecución provisional de las providencias acordadas sobre la persona y bienes de la quebrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.028 del Código de Comercio de 1.829.

Así lo acuerda, manda y firma doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción número Dos de Cieza y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento en forma a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario y previniendo a los que adeuden cantidades que las entregaren al señor Depositario y, en general, que se abstengan de adquirir cualquier bien de la misma, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y sin perjuicio de la nulidad de las transmisiones o adquisiciones que eventualmente pudieran efectuarse.

Se hace constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, en las personas de sus legales representantes, así como de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Dado en Cieza, 8 de junio de 2001.—La Juez.

—

## Instrucción número Seis de Murcia

### 7275 Procedimiento número 2.253/2000.

N.I.U.: 30030 2 0608012/2000  
Juicio de faltas 2.253/2000

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia. Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 2.253/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 187.- En Murcia a 8 de marzo de 2001. En nombre de S.M. El Rey, el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.253/2000 CC seguido por conducción sin seguro, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Abdelaziz Salimi, dicta sentencia en cuya parte dispositiva falla: Que debo condenar y condeno a don Abdelaziz Salimi como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelaziz Salimi, actualmente, paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 20 de junio de 2001.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 7305 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

1.c.-Expediente: POS/01-6.

##### 2.- Objeto del contrato

2.a.-Tipo: Obras.

2.b.-Descripción: «Colector de pluviales y renovación de aceras en calle Conde Aranda y otras».

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 96 de 26 de abril de 2001.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento negociado sin publicidad (por darse el supuesto previsto en el artículo 141.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) tras haberse declarado desierto, por falta de licitadores, el correspondiente procedimiento abierto por trámite ordinario y forma de subasta convocado en virtud de la citada publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### 4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: 24.953.837 pesetas (equivalente a 149.867,39 eur.), incluido I.V.A.

##### 5.-Adjudicación

5.a.-Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

5.b.-Sesión: Ordinaria.

5.c.-Fecha: 18 de abril de 2001.

5.d.-Contratista: «hormigones Martínez, S.A.».

5.e.-Nacionalidad: Española.

5.f.-Importe: 24.690.000 pesetas (equivalente a 148.389,88 euros).

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 19 de junio de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 7300 Declaración de desierto contrato obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

1.c.-Expediente: POS/01-6-Obr.

##### 2.- Objeto del contrato

2.a.-Tipo: Obra.

2.b.-Descripción: «Colector de pluviales y renovación de aceras en calle Conde Aranda y otras».

2.c.-Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 96 de 26 de abril de 2001.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: ordinaria.

3.b.-Procedimiento: abierto.

3.b.-Forma: subasta.

##### 4.-Presupuesto base de licitación

4.a.-Importe: 24.953.837 pesetas (equivalente a 149.867,39 eur.), incluido I.V.A.

##### 5.-Declaración de desierto

5.a.-Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

5.b.-Sesión: Ordinaria.

5.c.-Fecha: 28 de mayo de 2001.

5.d.-Causa: Falta de licitadores.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 1 de junio de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alcantarilla

#### 7302 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella».

Por acuerdo del Ayuntamiento en Comisión de Gobierno en fecha 9 de febrero de 2001, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 8 de marzo de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Gregorio López López.

### Alcantarilla

#### 7303 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual al proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella».

Por acuerdo del Ayuntamiento en Comisión de Gobierno en fecha 29 de diciembre de 2000, se aprobó definitivamente el proyecto de Modificación Puntual al proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 1 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Gregorio López López.

## Archena

### 7466 Licitación de Obras por Concurso.

#### 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena

a) Órgano: Comisión de Gobierno.  
b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 17/2001

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra.

Expediente: 17/2001: Rehabilitación Palacete de Villarias.

b) Lugar de ejecución: Jardín de Villarias.

b) Plazo de ejecución: 12 meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierta

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: Expediente: 17/2001: 45.894.985 pesetas.

#### 5. Garantías:

Provisional: 917.900 Pts.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

#### 6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/. Mayor, 26. Teléfono: 968 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan la siguiente clasificación:

Categoría A:

Grupo C, Subgrupo 6

Grupo I, Subgrupo 6

#### 8.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 15.<sup>a</sup> del pliego para la contratación.

c) Lugar: Secretaría General Ayuntamiento de Archena. C/. Mayor, 26

#### 9.- Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Salón de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13,00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 10.- Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 15 de junio de 2001.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

## Fortuna

### 7389 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la oposición para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 20 de junio de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local en la plantilla de funcionarios de carrera, cuyas bases fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de 11 de abril de 2001, y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 18 de mayo de 2001.

#### Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Agüera Núñez, José Antonio	23016914
Agüera Núñez, Sebastián	22999803
Agüera Soto, Juan Francisco	23021663
Alarcón Agustín, José Luis	48480890
Antolino Escribano, Alberto	48479671
Bastida Martínez, José María	23249026
Bautista Candel, José Miguel	48487275
Beltrán Beltrán, Miguel Angel	52816996
Bernal Cutillas, Juan	34826068
Calleja Marín, Enrique	23026704
Cantero Martínez, Emilio José	52815470
Chicano Díaz Alfonso Fernando	48420802
Costa Pelegrín, María Cruz	23001685
Escolar Pérez, Domingo José	23004577
Esteban García, José Carlos	23007046
Fernández Fernández, Tomás	11912651

Ferrer García, Juan Antonio	48395511
Galindo Palazón, Francisco	34807338
García Miralles, Víctor	34829423
Gil Martínez, José Mario	48423735
Gómez Madrid, Raúl	34812969
Guardiola Ramírez, Andrés	34827994
Guerrero Villena, Isidro	34818142
Hernández Alcaraz, Manuel	23013485
Hernández Andreu, Pedro	22995548
Hernández Hernández, Jesús Alberto	52816926
Jiménez Ros, Manuel Jesús	23018554
López Bernal, José Tomás	48417708
López Caballero, Diego A.	77566929
Lorca Guirao, José Daniel	34833528
Marco Cuesta, José Antonio	48422329
Martínez Lasheras, José David	23000487
Martínez López, Francisco Javier	48422995
Martínez Tomás, José María	23018008
Mayol Pagán, José Antonio	22985182
Méndez Pérez, José	52769053
Méndez Ríos, Bartolomé	48415994
Miralles Ráez, Manuel	48482672
Moriana Arcas, Herminio	33926919
Nortes Francio, Luis	48420556
Parrón Carrasco, David	22996033
Pérez Chacón, Francisco	34817008
Pérez Muelas, Juan Carlos	34815772
Pérez Ortega, Narciso	52825179
Pividal Fructuoso, Justo Francisco	22992375
Rivera Grandal, Francisco Javier	22993285
Rodríguez Burruezo, Eduardo	34831228
Ros Cánovas, Salvador	23011955
Salar Arenas, Manuel P.	45564014
Sánchez Martínez, Nelida	23258438
Sánchez Palazón, Norberto	48418128
Sandoval Martínez, Juan Miguel	34822160
Saura Hernández, Juan Carlos	23027519
Selma González, Roberto	29015693
Valero Lisón, Roberto	34820776
Vico Andreo, José Manuel	23275352

Excluidos

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
Fernández Sánchez, Raúl	48484121

Causa: Por no efectuar el ingreso correspondiente a los derechos de examen.

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador de la citada oposición:

**Presidente:**

Titular: D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Gregorio Herrero Bernal, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

**Secretario:**

Titular: D. José García Aparicio, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Antonio Poveda Lozano, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

**Vocales:**

Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: D. Francisco Carrillo Pedreño, Sargento-Jefe de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Juan Antonio Lozano Sandoval, Cabo en prácticas de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. Miguel Martín López (Consejería de Sanidad y Consumo).

Suplente: D. José Fernández Ros (Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento).

Un funcionario de la Policía Local propuesto por el Delegado de Personal del Ayuntamiento:

Titular: D. Antonio López Manchón, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José García Herrero, Agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Un funcionario del Ayuntamiento, designado por su Presidente:

Titular: D. José Andrés López Ruiz, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José Manuel Barge Bautista, Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

3.º- La primera prueba de oposición (prueba de aptitud psicotécnica) se celebrará a las diez horas del día 5 de septiembre de 2001, en los locales de las Aulas Docentes, sitas en calle Príncipe de Asturias de Fortuna.

4.º- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por D. José Antonio Agüera Núñez, siguiendo sucesivamente por orden alfabético de apellidos.

6.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I. y bolígrafo.

Fortuna, 20 de junio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

**Jumilla**

**7306 Expediente de suplemento de crédito 2/2001.**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de junio de 2001, se aprobó el expediente de suplemento de crédito 2/2001, financiado en la forma que a continuación se señala.

De conformidad con los arts. 158, 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante

el plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento. Si durante este plazo no se presentaran alegaciones el suplemento se entenderá aprobado definitivamente.

El suplemento de crédito será financiado por medio de dos modalidades, a través de bajas por anulación como consecuencia de la desafectación de préstamos concertados en ejercicios anteriores y por medio de concierto de nueva operación de crédito.

A) Las bajas por anulación como consecuencia de la desafectación de préstamos corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

ALTAS  
3.432D.632.00 Mejora alumbrado en C/ Cánovas (Rollo)  
5.500.000  
2.121A.601.00 Equipamiento servicios generales  
1.500.000  
2.121A.626.00 Equipos procesos de información  
488.579  
Total 7.488.579

BAJAS  
6.453A.611.14 Actuac. Patrimonio Histórico -T. Rico  
3.988 6.453A.611.14 Actuac. Patrimonio Histórico - Ermita S. Antón 9.034  
3.441A.611.04 Alcant. y Aguas Resid.- Rambla Alquería  
1.547.250  
3.441B.632.01 Abast. y Distr. Agua – Agua y Al. C/ Soledad 20.000  
3.432A.620.00 Adquis. Inmovilizado – Terrenos y B. Naturales 1.500.000  
6.451A.623.05 Casa Mnpal. Cultura – Inst. Ascensor  
125.000  
5.511c.611.04 Electrificación Rural Raspay 1.107.828  
3.441B.632.02 Mejora red agua y alcantarillado 4ª Dtto.  
1.973.625  
4.322A.611.05 Prom. Empleo – Aportaciones Esc. Taller  
1.201.854  
Total 7.488.579

B) El concierto de la nueva operación de crédito afecta a las siguientes partidas

ALTAS  
3.432C.601.02 Evacuación de aguas IES Infanta Elena  
10.403.400  
4.513A.623.00 Maquinaria e Instalaciones Terminal Transporte 3.473.040  
3.511A.611.14 Mejora red alcantarillado c/ Calvario y otras 3.947.754  
3.511A.611.16 Pavimentación laterales Paseo L. Guardiola 1.865.104  
3.442A.623.04 Adquisición de contenedores 1.541.524  
2.121A.626.00 Equipos procesos de información  
1.011.421  
Total 22.242.243

Jumilla, 20 de junio de 2001.— El Alcalde Accidental, Jesús Sánchez Cutillas.

## Los Alcázares

### 7399 Subasta de vehículos.

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme preceptúa el art. 615 del Código Civil y Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan comparecer a reclamarlos dentro del plazo de 23 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido este plazo, proseguirá el expediente de enajenación de los vehículos en pública subasta.

### VEHÍCULOS

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
REANULT	5	GR-3978-H
CITRÖEN	BX	A-1711-AL
RENAULT	12	MU-2498-K
RENAULT	9	MU-2991-U
SEAT	RANCHERA 131	MU-8081-H
RENAULT	12	O-2827-N
PEUGEOT	309	MU-8229-AM
RENAULT	14	B-0946-ED
FORD	FIESTA	MA-1079-W
RENAULT	11	MU-8948-T
RENAULT	19	B-7048-JX
MERCEDES	100	MU-7553-O
ALFA	ROMEO	MU-8044-AB
SEAT	RONDA	A-3953-AF
RENAULT	12	A-6106-AB
FIAT	DUCATO	MU-8395-T
ALFA	ROMEO	MU-7998-AT
PEGASO	J4 1100 COMBI	MU-2384-AC
SEAT	ELBA FURGON	GR-0261-L
MARCA	MODELO	MATRÍCULA
RENAULT	5	CS-7753-O
PEUGEOT	405	M-1055-LT
RENAULT	309	MU-0310-A
SEAT	PANDA	MU-5728-O
PEUGEOT	309	M-1078-HZ

Los Alcázares a 5 de junio de 2001.—Vº Bº, El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

## Molina de Segura

### 7301 Aprobada inicialmente construcción de redes de agua potable y saneamiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el pliego de condiciones técnicas para la ejecución de obras de construcción de redes de agua

potable y de saneamiento en el término municipal de Molina de Segura, lo que se expone al público durante un plazo de treinta días para oír reclamaciones y sugerencias al mismo.

Molina de Segura, 21 de junio de 2001.—El Alcalde, P.D.

## Mula

### 7395 Modificación en la delegación de atribuciones a Concejales.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de junio de 2001, se ha producido la siguiente modificación en la delegación de atribuciones a Concejales:

**Primero:** Excluir los asuntos FAMILIA Y TERCERA EDAD del ámbito de actuación de la delegación conferida con fecha 8 de julio de 1999 a favor de DÑA. DOLORES GARCÍA GARCÍA, quedando dicha delegación suscrita a las siguientes materias: SANIDAD, EDUCACIÓN, MUJER E INFANCIA.

**Segundo:** Incluir los asuntos FAMILIA Y TERCERA EDAD en el ámbito de actuación de la delegación conferida con fecha 8 de julio de 1999 a favor de D. ANTONIO HERNÁNDEZ CAVA, quedando dicha delegación suscrita a las siguientes materias: HACIENDA, PATRIMONIO, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y TERCERA EDAD.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mula, 8 de junio de 2001.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### 7533 Expediente del Negociado de Sanidad.

No habiendo sido posible la notificación del Decreto de Resolución de fecha 8 de junio de 2001 dictado en el expediente n.º 624/2001-S instruido contra Doña Micaela Noguera Albero, con D.N.I. n.º 23.830.408 y domiciliada en la calle Llanos, n.º 5, 4.º izda. de Murcia, por denuncia formulada contra la misma por varios vecinos, debido al estado de insalubridad de la vivienda donde habita, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

“Visto el exp. 624/2001-S, del Negociado de Sanidad, promovido por escrito de Don Pedro Javier Javaloy Guillamón, con D.N.I. n.º 34.822.011-Z, en el que denuncia que en la calle Llanos, n.º 5 piso 4.º izquierda, vive una anciana llamada Dña. Micaela Noguera Albero, sin que ningún familiar o pariente cuide de ella, en unas condiciones higiénico sanitarias deplorables.

**RESULTANDO:** Que diariamente esta anciana se dedica a urgar en los contenedores de basura de la zona y sacar en bolsas los desperdicios y objetos que puede y se los sube a la vivienda, dejando en la escalera restos, manchas y suciedad del contenido de las bolsas. Todo ello provoca unos malos olores para el resto de los vecinos del edificio, aparte del peligro de incendio del inmueble, ya que dicha anciana fuma y no tiene ningún control sobre las colillas o restos de los cigarrillos.

**RESULTANDO:** Que con fecha 5 de junio se le envía un fax al médico para que efectue una inspección urgente de la vivienda mencionada

**RESULTANDO:** Que con fecha 6, gira visita de inspección y manifiesta que no le ha sido posible acceder al interior de dicha vivienda, ya que la anciana se niega a abrirle la puerta para poder entrar a la vivienda y efectuar la inspección para poder emitir el correspondiente informe. No obstante, informa que desde al exterior observa una gran cantidad de bolsas de basura en el balcón de la vivienda.

**CONSIDERANDO:** Los hechos denunciados y el posible riesgo para la salud e integridad de los vecinos del inmueble.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las atribuciones que a esta Alcaldía confiere en materia de Policía Sanitaria la Base 24 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, en relación al apartado 14 del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### **VENGO EN DISPONER**

Requírase a Dña. Micaela Noguera Albero, provista de DNI n.º 23.130.408 y domicilio en calle Llanos n.º 5, 4.º izdq. de Murcia, para que en un plazo que no exceda de 72 horas, lleve a cabo la limpieza, desinfección y desinsectación del piso donde vive y retire la basura depositada en el mismo. Caso de no hacerlo, se pediría la correspondiente autorización judicial para poder entrar en el domicilio y realizarlo el Ayuntamiento subsidiariamente, correspondiendo todos los gastos que se originen a su cargo.

Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.—El Alcalde.

## San Pedro del Pinatar

### 7463 Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal.

El Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobada por la Comisión de Gobierno del día 22 de junio de 2001, el padrón correspondiente al 3 trimestre de 2001 de la tasa por ocupación del dominio público con puestos en el mercado semanal, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la primera planta de este Exmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como Recursos de Reposición previo al Contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza será desde el 25-6-2001 hasta el 15-7-2001, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

San Pedro del Pinatar a 22 de junio de 2001.—El Alcalde.

## San Pedro del Pinatar

### 7534 Plan Parcial del Sector U.P. 2R-B.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2001, el Plan Parcial del Sector U.P. 2R-B promovido por la mercantil Jaspro de San Pedro, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 22 de junio de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Torre Pacheco

### 7304 Adjudicación obra «Urbanización exterior de 27 V.P.P. en Torre Pacheco».

#### 1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

#### 2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto:
  - «Urbanización exterior 27 V.P.P. en Torre Pacheco».
- c) Lote: Único.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.449.394 pesetas (80.832,49 euros).

#### 5.-Adjudicación

- a) Fecha: 10 de mayo de 2001.
- b) Contratista: Fielsan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 12.975.000 pesetas (77.981,32 euros).

Torre Pacheco, 11 de junio de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Universidad de Murcia

#### 7529 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Suministro. (Expediente 2001/61/SU-A).

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2001/61/SU-A.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Microondas de Laboratorio.
- b) Lugar de ejecución: Servicio Universitario de Instrumentación Científica (S.A.C.E.).
- c) Plazo de ejecución: 3 semanas.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

5.800.000 pesetas (34.858,70 Euros).

**5. Garantías.**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.  
Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93. Telefax: 363558.

e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>  
e-mail: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es)

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a)

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones de técnicas.

**8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas hasta el día: 24/7/2001.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 26/7/2001.

e) Hora: 9,30 horas.

**10. Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 29 de junio de 2001.—El Rector, P.D. (Res. 30/4/98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

**7530 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Suministro. (Expediente 2001/59/SU-A).**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2001/59/SU-A.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Espectropolarímetro de dicroísmo circular.

b) Lugar de ejecución: Laboratorio Integrado de Biología Celular-Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales (SACE).

c) Plazo de ejecución: 3 meses y como máximo 31/12/2001.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

25.000.000 pesetas (150.253,03 Euros).

**5. Garantías.**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.  
Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93. Telefax: 363558.

e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación>  
e-mail: [contrata@um.es](mailto:contrata@um.es)

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones de técnicas.

**8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas hasta el día: 20/7/2001.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 23/7/2001.

e) Hora: 9,30 horas.

**10. Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 28 de junio de 2001.—El Rector, P.D. (Res. 30/4/98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.